



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Miércoles, 17 de octubre de 2007

Núm. 200

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-I-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)		ADVERTENCIAS	INSERCIONES
	Precio (€)		
Anual	130,00	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Semestral	70,20		
Trimestral	36,70		
Ejemplar ejercicio corriente	0,65		
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90		



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	3
Ponferrada.....	3
Balboa.....	4
La Bañeza	5
Valdefresno.....	5
Villaquejida.....	6
Cubillas de Rueda.....	6
Crémenes.....	6
Villagatón-Brañuelas	7
Villamañán.....	8
Carracedelo	8
La Robla.....	10
La Pola de Gordón	10
Vallecillo	11
Val de San Lorenzo.....	11
Riego de la Vega.....	11
Castropodame.....	12
Fabero	12
Villadecanes-Toral de los Vados	12
Sariegos	12
Acebedo.....	25
Torre del Bierzo.....	26
Consortio para la gestión de actividades e instalaciones deportivas del Campus Universitario de Ponferrada.....	27

Juntas Vecinales

Villafañe.....	27
Reliegos	27
Serrilla.....	27
Villasecino de Babia.....	28
Castrofuerte.....	28
Fontoria del Bierzo.....	28

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Gerencia de Salud de las Áreas de León	
Consejería de Sanidad	29

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Secretaría de Gobierno - Burgos.....	29
--------------------------------------	----

Juzgados de Primera Instancia

Número seis de León.....	29
--------------------------	----

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número uno de Cistierna.....	30
------------------------------	----

Juzgados de lo Social

Número uno de León	30
Número dos de León.....	31
Número tres de León	32
Número uno de Ponferrada	33
Número dos de Ponferrada.....	33

ANUNCIOS URGENTES

Tesorería General de la Seguridad Social.....	34
---	----

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Resolución de la Excma. Diputación Provincial referente a la convocatoria para la provisión por concurso oposición de doce plazas de Ordenanza

Convocado proceso selectivo referente a la convocatoria para la provisión por concurso oposición de doce plazas de Ordenanza y cuyas bases fueron publicadas con fecha 8 de marzo de 2007 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Que advertido error en la publicación de las bases esta Diputación de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.2 de la LRPAC, de 30/92, de 26 de noviembre, que señala que las Administraciones podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a la corrección de la siguiente forma:

Falta la publicación de los listados definitivos por el turno de minusvalía y por el turno de promoción interna:

Admitidos Reserva Minusválidos

1. Aláiz García, José Fermín

2. Alba Tejerina, Lorena



3. Alonso de la Fuente, Francisco
4. Álvarez Callejo, Adriano
5. Álvarez Castro, Diana
6. Álvarez Chamorro, Inmaculada
7. Álvarez Sánchez, Sabina
8. Armesto Núñez, Salvador
9. Barragán Gutiérrez, Isabel
10. Calvete Blanco, Jaime
11. Calvo Panero, M^a Elena
12. Caminero Rodrigo, Mariano
13. Campo Canales, Ana Isabel del
14. Campos Fernández, Pedro
15. Cantón Arias, Pedro
16. Carbajo Martín, María Jesús
17. Celada Fernández, Julia
18. Cobos González, Miguel Ángel
19. Cordero Alonso, Francisco
20. Cuesta Peláez, José Antonio
21. Entrena Arrontes, Esther
22. Estébanez Fernández, Óscar
23. Fernández Acedo, M^a Josefa
24. Fernández Carbajal, Santiago
25. Fernández González, José Antonio
26. Fernández Luis, Seila
27. Fernández Rodríguez, Silvia
28. Gabela Arias, Aránzazu
29. Gabela Castañón, María Magdalena
30. Gallego Martínez, Julio Domingo
31. García Cadenas, José Luis
32. García Colinas, José María
33. García Llamas, Gema
34. García Martínez, Blas
35. García Pastrana, M^a Montserrat
36. García Poncelas, Teresa
37. García Porro, Mabel
38. García Ramón, José Luis
39. García Suárez, Roberto
40. Gómez Núñez, María del Rocío
41. González Carnicero, Gema Pilar
42. González García, Alberto
43. González Lamarca, Jorge Juan
44. González Salvadores, David
45. Llamas Blanco, María Elena
46. López Pérez, Rafael
47. Lorenzo García, M^a de las Mercedes
48. Luna Rodríguez, Eva
49. Martine Fernández, María Sagrario
50. Martínez Villayandre, Julián
51. Merayo Fraga, Ángel
52. Miranda Fernández, María Pilar
53. Moya Fernández, Alberto
54. Muñiz Mieres, Jesús Manuel
55. Nisar Geb. Windt, Jutta
56. Ontañón del Castillo, Armando
57. Pardo Novo, José Fernando
58. Parrado Lera, Marcelino Francisco
59. Peña Martínez, Juan Blas
60. Peñín Mateos, Manuel Jesús
61. Pérez de la Fuente, José Carlos
62. Pozo Morán, María Concepción
63. Presencio Vizán, Luis Alberto

64. Puertas Mayordomo, Jesús Alberto
65. Quindós Morán, Luis Alberto
66. Rabanal Barrero, Roberto
67. Reguera Reguera, M^a Estela
68. Riol Guimerans, Mateo
69. Rodríguez Alonso, Isabel
70. Rodríguez Sandoval, Jesús
71. Rojo Cuesta, Jorge Serafín
72. Salas Diez, José
73. Salas García, Miguel
74. Salvador Alegre, María de los Ángeles
75. Salvadores Cela, Esther M^a
76. Sánchez Fontano, Vanesa
77. Sánchez Paz, Ramón
78. Sarmiento García, David
79. Segurado García, Guillermo
80. Soiras del Río, Juan Carlos
81. Solera Segura, Rubén
82. Velasco Menéndez, Luis Antonio
83. Velerdas Acicolla, María Antonia
84. Vidal Balboa, M^a Carmen
85. Vidal Fernández, Miguel
86. Viejo Villa, Luis Carlos
87. Vivas Montiel, Florentino

Excluidos:

Ninguno

Admitidos Promoción Interna

1. Álvarez González, Inés
2. Álvarez González, Jesús
3. Barragán Berjón, M^a Luisa
4. Calzada Juárez, Manuel
5. Carvajal Vega, Ana M^a
6. Fernández Álvarez, Yolanda
7. Fernández Carbajo, Leonardo Arturo
8. Fuertes Alija, M^a Concepción
9. García Gutiérrez, Adolfo
10. Gutiérrez Espejo, Susana
11. Lera Barrientos, M^a Fernanda de
12. Morán Merino, Marta
13. Núñez Pérez, María
14. Prado García, Leonardo de
15. Rodríguez Morala, M^a Elena
16. Valladares Fernández, Purificación
17. Yagüe Fernández, M^a Ángeles

Excluidos:

Ninguno

* * *

Resolución de la Excm. Diputación Provincial referente a la convocatoria para la provisión por concurso oposición de una plaza de Veterinario

Convocado proceso selectivo referente a la convocatoria para la provisión por concurso oposición de una plaza de Veterinario y cuyas bases fueron publicadas con fecha 8 de marzo de 2007 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Que advertido error en la publicación de las bases esta Diputación de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.2 de la LRPAC, de 30/92, de 26 de noviembre, que señala que las Administraciones podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a la corrección de la siguiente forma:

Donde dice:

"Tribunal

Vócales:

-Un Diputado designado por los Grupos de la Oposición

Titular: Don Luis Pérez Rubio

Suplente: Don Demetrio Alfonso Canedo"

Debe decir:

"Tribunal

Vocales:

-Un Diputado designado por los Grupos de la Oposición

Titular: Don Demetrio Alfonso Canedo

Suplente: Doña Carmen Fernández Pérez

* * *

Resolución de la Excm. Diputación Provincial referente a la convocatoria para la provisión por concurso oposición de tres plazas de Fisioterapeuta

Convocado proceso selectivo referente a la convocatoria para la provisión por concurso oposición de tres plazas de Fisioterapeuta y cuyas bases fueron publicadas con fecha 8 de marzo de 2007 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Que advertido error en la publicación de las bases esta Diputación de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.2 de la LRPAC, de 30/92, de 26 de noviembre, que señala que las Administraciones podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a la corrección de la siguiente forma:

Donde dice:

"Tribunal

Vocales:

-Un Diputado designado por los Grupos de la Oposición

Titular: Don Luis Pérez Rubio

Suplente: Don Demetrio Alfonso Canedo"

Debe decir:

"Tribunal

Vocales:

-Un Diputado designado por los Grupos de la Oposición

Titular: Don Demetrio Alfonso Canedo

Suplente: Doña Carmen Fernández Pérez

* * *

Resolución de la Excm. Diputación Provincial referente a la convocatoria para la provisión por concurso oposición de una plaza de Vaquero

Convocado proceso selectivo referente a la convocatoria para la provisión por concurso oposición de una plaza de Vaquero y cuyas bases fueron publicadas con fecha 8 de marzo de 2007 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Que advertido error en la publicación de las bases esta Diputación de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.2 de la LRPAC, de 30/92, de 26 de noviembre, que señala que las Administraciones podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a la corrección de la siguiente forma:

Donde dice:

"Tribunal

Vocales:

-Dos funcionarios de carrera, nombrados por la Presidencia

Titular: Don Gumersindo Navarro Escudero

Suplente: Don Luis Ángel Alonso Martínez"

Debe decir:

"Tribunal

Vocales:

-Dos funcionarios de carrera, nombrados por la Presidencia

Titular: Don Gumersindo Navarro Escudero

Suplente: Doña Mercedes Prieto Torrado"

* * *

Resolución de la Excm. Diputación Provincial referente a la convocatoria para la provisión por concurso oposición de dos plazas de Peón Agrícola Forestal

Convocado proceso selectivo referente a la convocatoria para la provisión por concurso oposición de dos plazas de Peón Agrícola Forestal y cuyas bases fueron publicadas con fecha 8 de marzo de 2007 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Que advertido error en la publicación de las bases esta Diputación de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.2 de la LRPAC, de 30/92, de 26 de noviembre, que señala que las Administraciones podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a la corrección de la siguiente forma:

Donde dice:

"Una plaza"

Deberá decir:

"Dos plazas"

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, a 11 de octubre de 2007.-La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo. 10560

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 28 de septiembre de 2007 la Ordenanza Reguladora de la Cesión y Uso de Locales del Excmo. Ayuntamiento de León, se expone al público el expediente, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados en la Oficina de Participación Ciudadana (sita en la primera planta del edificio número 10 de la calle Ordoño II de la localidad) y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, teniendo en cuenta que si en dicho plazo no se presentan tales reclamaciones o sugerencias el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, publicándose tal circunstancia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA juntamente con el texto íntegro de la Ordenanza.

León, 2 de octubre de 2007.-El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco.

10244

16,80 euros

PONFERRADA

Por don Evangelino Álvarez Blanco se ha solicitado licencia ambiental para nave exposición y venta de vehículos, con emplazamiento en parcela 8, pol. 52 (La Martina).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 1 de octubre de 2007.-El Alcalde, P.D. el Concejal Delegado de Policía, Régimen Interior y Protección Civil, Celestino Morán Arias.

10277

13,60 euros

Por Decimas SL se ha solicitado licencia ambiental para tienda de deporte, con emplazamiento en Centro Comercial El Rosal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 19 de septiembre de 2007.—El Alcalde, P.D, el Concejal Delegado de Policía, Régimen Interior y Protección Civil, Celestino Morán Arias.

10276 12,80 euros

Por Tena Insunza SL se ha solicitado licencia ambiental para pizzería, con emplazamiento en Centro Comercial El Rosal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 19 de septiembre de 2007.—El Alcalde, P.D, el Concejal Delegado de Policía, Régimen Interior y Protección Civil, Celestino Morán Arias.

10274 12,80 euros

Por doña M^a Carmen López Blanco se ha solicitado licencia ambiental para tintorería, con emplazamiento en Centro Comercial El Rosal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 19 de septiembre de 2007.—El Alcalde, P.D, el Concejal Delegado de Policía, Régimen Interior y Protección Civil, Celestino Morán Arias.

10273 13,60 euros

Por Sepalememe SL se ha solicitado licencia ambiental para venta de ropa, con emplazamiento en Centro Comercial El Rosal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 1 de octubre de 2007.—El Alcalde, P.D, el Concejal Delegado de Policía, Régimen Interior y Protección Civil, Celestino Morán Arias.

10275 12,80 euros

Por Tiendas JJK Spain SL se ha solicitado licencia ambiental para venta de ropa, con emplazamiento en Centro Comercial El Rosal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental

en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 1 de octubre de 2007.—El Alcalde, P.D, el Concejal Delegado de Policía, Régimen Interior y Protección Civil, Celestino Morán Arias.

10271 12,80 euros

Por Toy Stores Poly SL se ha solicitado licencia ambiental para venta de juguetes, con emplazamiento en Centro Comercial El Rosal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 1 de octubre de 2007.—El Alcalde, P.D, el Concejal Delegado de Policía, Régimen Interior y Protección Civil, Celestino Morán Arias.

10272 12,80 euros

BALBOA

Por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2007 se aprobó inicialmente el expediente para la constitución de la agrupación municipal con el Ayuntamiento de Trabadelo, para sostenimiento en común de la Secretaría Municipal juntamente con el proyecto de Estatutos de la Agrupación.

El citado expediente se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que durante dicho plazo, pueda ser examinado en las oficinas municipales e interponer, por escrito, cuantas reclamaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos.

Balboa, 4 de octubre de 2007.—El Alcalde en funciones, Ricardo Fernández Mouriz.

10262 3,20 euros

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 27 de septiembre de 2007, aprobó provisionalmente el expediente de modificación del Presupuesto de Gastos por suplemento de crédito, 3/2007.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Balboa, 4 de octubre de 2007.—El Alcalde en funciones, Ricardo Fernández Mouriz. 10263

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27 de septiembre de 2007, se abre el plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de seis viviendas de protección oficial calificadas como

convenidas a edificar en la parcela denominada "A Cortiña" de la localidad de Villafeife (Balboa), con las siguientes características:

1. Número de viviendas que se ofertan: 6.
2. Emplazamiento: Villafeife (Balboa).
3. Superficie vivienda: 88,3 m² (útiles).
4. Superficie anexos (trastero y garaje): 21,1 m² (útiles).
5. La vivienda está compuesta por:
 - Salón comedor (24,9 m²).
 - Cocina (9,1 m²).
 - Tres dormitorios (con una superficie de 12,04; 9,1 y 9,1 m² respectivamente).
 - 1 baño (6,2 m²).
 - 1 aseo (4,1 m²).
 - Tendedero (2,4 m²).
 - Hall (3,6 m²).
 - Distribuidor (7,4 m²).
6. Precio de venta: 96.161,94 euros.
7. Plazo de presentación de solicitudes: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

8. Lugar de información y presentación de solicitudes: Secretaría del Ayuntamiento de Balboa de lunes a viernes, en horario de 09.00 a 14.00.

9. El proceso de selección de adjudicatarios, el régimen económico y jurídico, así como la adjudicación final de las viviendas se regirá por lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas aprobadas al efecto en sesión plenaria de fecha 15 de marzo de 2007 y por la legislación vigente en materia de viviendas de protección oficial.

Balboa, 4 de octubre de 2007.—El Alcalde en funciones, Ricardo Fernández Mouriz.

10265 7,20 euros

* * *

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 27 de septiembre de 2007, la "Ordenanza reguladora de la venta ambulante en Balboa", se expone al público por el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no formularse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada, una vez publicado el texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Balboa, 2 de octubre de 2007.—El Alcalde en funciones, Ricardo Fernández Mouriz.

* * *

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 27 de septiembre de 2007, la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por venta ambulante con camiones o furgonetas tienda", se expone al público por el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no formularse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada, una vez publicado el texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Balboa, 2 de octubre de 2007.—El Alcalde en funciones, Ricardo Fernández Mouriz.

10266 6,00 euros

* * *

Por ausencia del Alcalde del término municipal desde el día 1 al 30 de octubre de 2007, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 47.1 y 2, y en relación con el artículo 44.1 del ROF, se hace ex-

presa delegación de todas las funciones de esta Alcaldía a favor del Teniente de Alcalde don Ricardo Fernández Mouriz.

Balboa, 27 de septiembre de 2007.—El Alcalde, José Manuel Gutiérrez Monteserín. 10267

LA BAÑEZA

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27 de septiembre de 2007, se aprobó provisionalmente la alteración de la calificación jurídica del inmueble denominado "Matadero Municipal" sito en calle La Luz, nº 7, de La Bañeza, que cuenta con la calificación jurídica de bien de servicio público, inscrito en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1346, folio 25, finca registral número 9065, y con una superficie total de 2.555 m² de parcela y una edificación en la misma de 502 m², cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La Bañeza, 28 de septiembre de 2007.—El Alcalde-Presidente, José Miguel Palazuelo Martín.

10258 7,60 euros

* * *

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre 2007, el Reglamento interno del camping municipal "Vía de la Plata", se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

La Bañeza, 28 de septiembre de 2007.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

10259 5,20 euros

* * *

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre 2007, la modificación de la Ordenanza reguladora del Mercadillo Semanal, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

La Bañeza, 28 de septiembre de 2007.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

10260 5,20 euros

VALDEFRESNO

Por don Carlos Prieto González se ha solicitado licencia ambiental para instalación solar fotovoltaica para una potencia total de 100 kW en las parcelas número 49 y 50 del polígono 528, en Golpejar de la Sobarriba.

Por doña Elena Prieto González se ha solicitado licencia ambiental para instalación solar fotovoltaica para una potencia total de 100 kW en las parcelas número 49 y 50 del polígono 528, en Golpejar de la Sobarriba.

Por doña Marta Prieto González se ha solicitado licencia ambiental para instalación solar fotovoltaica para una potencia total de 100 kW en las parcelas número 49 y 50 del polígono 528, en Golpejar de la Sobarriba.

Por don Paulino Miguel Prieto González se ha solicitado licencia ambiental para instalación solar fotovoltaica para una potencia total de 100 kW en las parcelas número 49 y 50 del polígono 528, en Golpejar de la Sobarrriba.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente se somete a información pública por espacio de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan por escrito formular las alegaciones, reclamaciones y observaciones que estimen oportunos.

Valdefresno, 3 de octubre de 2007.—El Alcalde, José Pellitero Álvarez.

10245 22,40 euros

VILLAQUEJIDA

A los efectos previstos en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia que el Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo de fecha 30 de agosto de 2007, decidió adjudicar, por procedimiento abierto y a través de subasta pública, el contrato de la obra de "Construcción de consultorio médico en Villaquejida, 1ª fase" -Desglosado I del correspondiente proyecto técnico- a la empresa Elecnor SA, en la cantidad de 60.470,69 €.

Villaquejida, 2 de octubre de 2007.—El Alcalde, José Manuel Mañanes Pérez.

10279 2,60 euros

CUBILLAS DE RUEDA

Por resolución de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2007, se aprobó inicialmente el proyecto de actuación y reparcelación, así como proyecto de urbanización de la unidad de actuación del sector SUNC/SOD/ST-2 La Magdalena que lleva a la práctica las determinaciones y previsiones de estudio de detalle del sector, que concreta las determinaciones de ordenación detallada para dicho sector; establecido por las Normas Urbanísticas Municipales de Cubillas de Rueda, sometiéndose a información pública por un plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Durante el período de información pública quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las dependencias municipales, a los efectos de que se presenten las alegaciones que se consideren pertinentes.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiesen presentado alegaciones ni informes en contra, de conformidad con el artículo 258 y 253.4 a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la aprobación inicial del proyecto de actuación y reparcelación, así como el proyecto de urbanización quedará elevada a definitiva.

Cubillas de Rueda, 24 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Miguel Ángel Díez Cano.

10142 5,00 euros

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de septiembre del año 2007, aprobó la modificación de la delegación de competencias del Pleno a favor de la Junta de Gobierno Local, adoptando el siguiente acuerdo:

Primero.- Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno del Ayuntamiento que por su naturaleza son objeto de delegación, de entre las enumeradas en el artículo 22.2 en relación con el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en concreto:

I.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

2.- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

3.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

4.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

5.- Las enajenaciones patrimoniales cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, las permutas de bienes inmuebles.

Segundo.- Las competencias delegadas incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este acuerdo de delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 46, en relación al artículo 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cubillas de Rueda, 24 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Miguel Ángel Díez Cano. 10144

CRÉMENES

ADJUDICACIÓN CONTRATO ADECUACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS Y MEJORA DE SERVICIOS URBANÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE CRÉMENES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento de Crémenes

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento; domicilio: Calle Juan Guereño, 18, 1º. CP: 24980 Crémenes. Teléfono 987 711 051. Fax: 987 711 007.

c) Número de expediente: 9/07.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de obras.

b) Descripción del objeto: Adecuación de espacios públicos y mejora de servicios urbanísticos en el municipio de Crémenes conforme a la Memoria Valorada redactada al efecto.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 165 de fecha 27 de agosto de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 61.845,31 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de septiembre de 2007.

b) Contratista: Javier Rodríguez G.S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 54.200 euros.

Crémenes, 28 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Javier Moisés López Pérez.

10241 6,40 euros

El Pleno del Ayuntamiento de Crémenes, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2007, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares en el municipio de Crémenes, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Crémenes, 28 de septiembre de 2007.-El Alcalde, Javier Moisés López Pérez.

10196

4,00 euros

* * *

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Crémenes en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2007, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de la obra de "Mejora de infraestructuras en el municipio de Crémenes" por procedimiento abierto mediante subasta.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de la obra de "Mejora de infraestructuras en el municipio de Crémenes" por procedimiento abierto mediante subasta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA con una antelación mínima de veintiséis días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 y 71 del TRLCAP.

Cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento de Crémenes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento; domicilio: Calle Juan Guereño, 18-1º. CP: 24980-Crémenes. Teléfono 987 711 051. Fax: 987 711 007.

c) Número de expediente: 9/07.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Mejora de infraestructuras en el municipio de Crémenes" conforme al proyecto técnico redactado al efecto.

b) Lugar de ejecución: Ciguera, Crémenes, Corniero, Salamón, Las Salas, Valbuena del Roblo y Remolina.

d) Plazo de ejecución: La obra debe estar ejecutada antes del 30 de septiembre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. 117.200,65 euros.

5. Garantía provisional: 2.344,01 euros, equivalente al 2% del presupuesto del contrato base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de Crémenes.

b) Domicilio: Calle Juan Guereño, 18-1º.

c) Localidad y código postal: Crémenes, CP: 24980.

d) Teléfono: 987 711 051.

e) Telefax: 987 711 007.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme al TRLCAP y al pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del anuncio de licitación, en horario de oficina de 9.30 a 14.00 horas. Si el último día de presentación de la documentación coincidiera en sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula séptima del pliego de condiciones administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Crémenes

2. Domicilio: Calle Juan Guereño, 18-1º.

3. Localidad y código postal: Crémenes, CP: 24980

9. Apertura de las ofertas.

Tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Crémenes a las 13.00 horas del tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones, si coincidiera en sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente.

10. Otras informaciones. El pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto técnico estarán de manifiesto y a disposición de las empresas interesadas para su examen en el Ayuntamiento de Crémenes.

11. Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA será por cuenta del adjudicatario.

Crémenes, 14 de agosto de 2007.-El Alcalde, Javier Moisés López Pérez.

10197

15,00 euros

VILLAGATÓN-BRAÑUELAS

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para parque eólico Valdesamario, en monte de utilidad pública número 66 en Los Barrios de Nistoso, calificado como suelo rústico común.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Brañueles, 26 de septiembre de 2007.-El Alcalde, Benjamín Geijo González.

* * *

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para parque eólico Espina, en monte de utilidad pública número 66 en Los Barrios de Nistoso, calificado como suelo rústico común.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Brañueles, 26 de septiembre de 2007.-El Alcalde, Benjamín Geijo González.

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para parque eólico ampliación Espina, en monte de utilidad pública número 66 en Los Barrios de Nistoso, calificado como suelo rústico común.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Brañuelas, 26 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Benjamín Geijo González.

10261

42,40 euros

VILLAMAÑÁN

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2007 acordó la aprobación del proyecto técnico de la obra de terminación del Centro Cultural de Villamañán. II fase y última, redactado por don Javier López-Sastre Núñez, Arquitecto; con un presupuesto de contrata por 66.275,00 €; incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2007, inversiones complementarias, de la Junta de Castilla y León.

Lo que se somete a información pública por espacio de quince días, a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efecto de reclamaciones, que de no producirse se eleva a definitiva su aprobación.

Villamañán, 1 de octubre de 2007.—El Alcalde, Segundo Tejedor Gancedo.

* * *

Aprobado por este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2007 el pliego de cláusulas administrativas particulares que, como Ley fundamental del contrato, han de regir el concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la obra de terminación del Centro Cultural-fase II y última de Villamañán, incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2007, inversiones complementarias, de la Junta de Castilla y León, por el importe de ejecución de contrata de 66.275,00 euros; se hace público para que los interesados puedan presentar proposiciones en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de oficina durante los veintiséis días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

De conformidad con el artículo 49.6 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, se facilitará en ese Ayuntamiento copia del pliego de condiciones del contrato a todos los interesados que lo soliciten.

Villamañán, 1 de octubre de 2007.—El Alcalde, Segundo Tejedor Gancedo.

10239

7,20 euros

CARRACEDELO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Carracedelo, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2007 la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de protección de arbolado de interés local, exponiéndose al público por espacio de treinta días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 174 de fecha 7 de septiembre de 2007, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad

a lo establecido en el artículo 49.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 70 de la citada Ley 7/1985, se publica el presente Reglamento íntegro, no entrando en vigor el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE ARBOLADO DE INTERÉS LOCAL

Preámbulo

El municipio de Carracedelo y su término municipal por sus características ambientales e históricas, ha visto favorecida la existencia de una gran biodiversidad de especies vegetales leñosas autóctonas y alóctonas, que forman parte de la vegetación de nuestros bosques, de los campos de cultivo agrícola y de la vegetación ornamental de nuestra villa.

Este conjunto de hechos ha facilitado que en el medio natural, agrícola y urbano existan grupos y ejemplares botánicos que por sus características excepcionales de tipo científico, histórico, cultural y social presenten un valor de interés local. Estos elementos vegetales constituyen un patrimonio arbóreo único que forma parte del patrimonio medio ambiental y cultural de nuestro pueblo, lo que implica que sea de interés público su protección y conservación.

Algunos de estos espacios arbolados están en peligro por causas diversas, como son la tala indiscriminada, el vandalismo, los incendios forestales, las ampliaciones urbanísticas y viarias en general, las transformaciones agrarias, las plagas y enfermedades, los agentes atmosféricos, los trasplantes, etc. Estos riesgos se han visto favorecidos por la falta de conocimiento del número de individuos destacables y de su estado de salud.

Así para detener y evitar la degradación y desaparición de este patrimonio arbóreo, de seres vivos ancianos, se requiere de una protección y conservación racional, eficaz y efectiva.

Hay que señalar que estos espacios e individuos son centros de atracción y de interés con una función educativa, cultural, social y económica que permite servir como punto de partida para concienciar a la sociedad, mediante la educación ambiental, del respeto que debemos al medio natural; y para fomentar el desarrollo sostenible (revalorización, difusión, etc.) de los lugares en donde se hallan.

La presente Ordenanza es el texto reglamentario en el que se concretan los objetivos y la función de la protección del arbolado de interés local, regulando la parte relativa a la gestión de estos árboles y del entorno en que se encuentran.

La presente Ordenanza se divide en cuatro capítulos:

En el primero, destinado a las disposiciones de carácter general, se establece el marco legal de la ordenanza, su objeto, ámbito de aplicación, vigencia e interpretación.

En el capítulo segundo, se regula el proceso de declaración de arbolado de interés local y sus efectos, creándose el catálogo de árboles de interés local.

En el capítulo tercero se regulan las disposiciones relativas a la conservación del arbolado de interés local, estableciendo las especificaciones técnicas, la financiación y los derechos y deberes que tal declaración comporta.

Por último, en el capítulo cuarto se establece el régimen de infracciones y sanciones, de acuerdo con la legislación aplicable en la materia.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.º. Marco normativo

La presente Ordenanza constituye un plan de protección y conservación del arbolado de interés local del municipio de Carracedelo, dictada al amparo de lo dispuesto en las letras d), e), f) y m) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia urbanística, de parques y jardines, de patrimonio

histórico-artístico, de protección del medio ambiente y de turismo, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 2º. Objeto

La presente Ordenanza tiene como objeto:

- a) La protección, conservación y mejora del arbolado de interés local, mediante su defensa, fomento y cuidado.
- b) El establecimiento de las directrices y funcionamiento de la planificación, ordenación y gestión del arbolado de interés local.
- c) Los instrumentos jurídicos de intervención y control y el régimen sancionador en defensa y protección del arbolado de interés local y del medio donde se encuentre.

Artículo 3º. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Carracedelo y afectan a todos los árboles o arboledas de interés local que se declaren, sean de titularidad pública o privada.

Capítulo II. Declaración del arbolado de interés local

Artículo 4º. Definiciones.

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por árbol de interés local aquella planta leñosa que destaca dentro del municipio por una o por varias características de tipo biológico, paisajístico, histórico, cultural o social, y que previo el correspondiente procedimiento, es declarado como tal, y catalogado. Esas características le hacen merecedores de formar parte del patrimonio cultural lo que implica que sea de interés público su protección y conservación.

Por Arboleda de interés local se entiende una agrupación de varios árboles que, por su especie, tamaño, edad, belleza, composición, singularidad o historia es considerada destacable y digna de protección para la colectividad.

La Protección comprende el árbol o arboleda de interés local, el entorno y su historia.

Artículo 5º. Normativa.

El arbolado de interés local se considera un Bien Protegido y a Conservar. La protección implica que no pueden ser cortados, dañados, transplantados, mutilados, ni destruidos en su estado o aspecto.

Artículo 6º. Declaración de arbolado de interés local.

a) La declaración de árbol o arboleda de interés local se realizará por la Junta de Gobierno Local a propuesta de cualquier persona, física o jurídica, o por propia iniciativa del Ayuntamiento de Carracedelo, previo informe, preceptivo y vinculante del Concejal/a de Medio Ambiente

b) En los expedientes iniciados a instancia de parte, el plazo máximo para resolver será de seis meses desde que fuera formulada la solicitud. La falta de resolución expresa producirá efectos desestimatorios a la propuesta.

c) El Concejal/a de Medio Ambiente es competente para proponer a la Junta de Gobierno Local, por su propia iniciativa, la declaración de interés local de árboles y arboledas.

d) Toda propuesta de declaración de árbol o arboleda de interés local requerirá

1) Identificación del árbol o arboleda cuya declaración se propone, mediante su nombre científico, común, su nombre popular si lo hubiere, y su localización.

2) Informe justificativo de la propuesta.

e) La declaración de arbolado de interés local puede afectar tanto árboles o arboledas de titularidad Municipal como de otra Administración Pública o titularidad privada.

f) En el supuesto de que el titular sea otra administración Pública o un particular, será requisito previo imprescindible la notificación al interesado o interesados de la iniciación del procedimiento de declaración, así como se le dará audiencia con carácter previo a su elevación a la Junta de Gobierno Local para que manifieste lo que a su derecho convenga.

g) En el supuesto de Árboles o Arboledas de titularidad privada, y sin perjuicio de las potestades expropiatorias que en su caso procedan, la declaración deberá notificarse, al propietario señalándose los derechos y deberes de las partes, en especial las limitaciones de uso y servidumbres que procedan.

h) El Ayuntamiento de Carracedelo informará a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y a la Diputación Provincial de León, de las declaraciones de arbolado de interés local que se aprueben por la Junta de Gobierno Local

i) La declaración del arbolado engloba tanto a árboles de territorio público como privado. En el caso de que la declaración sea privada y previa a esta, se notificará y dará audiencia a los propietarios.

Artículo 7º. Efectos de la declaración

a) Los árboles y arboledas declarados de interés local serán debidamente catalogados, de acuerdo con lo que dispone el artículo siguiente.

b) Los árboles y arboledas de interés local serán debidamente identificados con una placa instalada junto al árbol, en la que conste, al menos, su especie, nombre común y popular si lo hubiere, dimensiones, emplazamiento UTM, edad estimada, propietario, fecha de declaración y número de registro de catálogo.

Artículo 8º. Catálogo del arbolado de interés local.

a) Se crea el catálogo de arbolado de interés local.

b) El catálogo de arbolado de interés local tiene como objeto el inventario y registro ordenado de todos y cada uno de los árboles y arboledas declarados de interés local por el Ayuntamiento de Carracedelo.

c) El catálogo es competencia del Ayuntamiento de Carracedelo a quien corresponde su actualización, conservación, guardia y custodia. El acceso a la información contenida en el Catálogo es libre para toda persona que los solicite.

d) El Ayuntamiento de Carracedelo divulgará el contenido del Catálogo mediante publicaciones del mismo. Asimismo, aplicará las nuevas tecnologías, para dar a conocer los árboles y arboledas catalogados.

Capítulo III. Conservación del arbolado de interés local

Artículo 9º. Plan de gestión y conservación.

a) Los trabajos de conservación que se ejecuten en los árboles y arboledas de interés local y en su entorno, necesitarán de la autorización previa del Alcalde/sa o del Concejal/a que tenga delegadas las competencias de Medio Ambiente, y sin perjuicio de las competencias que sobre la materia correspondan a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Diputación de León.

b) La Conservación de los árboles y arboledas de interés local corresponde al Ayuntamiento de Carracedelo y a sus propietarios, en el caso de ser de titularidad privada, que podrá solicitar el asesoramiento y supervisión notificándolo a los órganos competentes de la Consejería de Medio Ambiente y de la Diputación de León.

Artículo 10º. Protección cautelar.

El Ayuntamiento de Carracedelo podrá imponer la prohibición cautelar sobre el aprovechamiento total o parcial de los árboles y arboledas sobre los que se hayan iniciado el expediente de declaración en la forma prevista en la presente Ordenanza.

Artículo 11º. Vigilancia.

a) En los árboles y arboledas de interés local de titularidad pública la vigilancia es responsabilidad directa del Alcalde o Concejal/a Delegado de Medio Ambiente, a través de los Servicios Técnicos de Medio Ambiente.

b) En los árboles y arboledas de interés local de titularidad privada la vigilancia es obligación de su propietario, que deberá comunicar al Alcalde/sa o Concejal/a de los daños o eventualidades que puedan afectar a la pervivencia o estética del árbol y del medio que le rodea.

Artículo 12º. Regulación de las visitas.

El Ayuntamiento de Carracedelo podrá regular o limitar las visitas a un árbol o arboleda declarada de interés local, si están sometidos a un plan de recuperación y de tratamientos que así lo recomiende.

Capítulo IV. El Consejo asesor de arbolado

Artículo 13°. El consejo asesor del arbolado de interés local.

Se prevé la creación de un consejo asesor del arbolado de interés local

Capítulo V. Infracciones y régimen sancionador

Artículo 14°. Infracciones y régimen sancionador

a) Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza se sancionarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales de la Flora y Fauna Silvestres, en la Ley 8/1991, de 10 de mayo de la Junta de Castilla y León, de Espacios Naturales de Comunidad de Castilla y León y en la legislación y normativa reguladora del Suelo y la Disciplina Urbanística.

b) En lo no previsto por la presente Ordenanza, referente al régimen sancionador, se atenderá a lo dispuesto en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el acuerdo de aprobación de este Reglamento, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación.

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

Carracedelo, 4 de octubre de 2007.-El Alcalde, Raúl Valcarce Díaz.

10363

LA ROBLA

Doña Elena Fernández Sarabia, con DNI 9.788.228-A, ha solicitado cambio de titularidad de un establecimiento dedicado a la actividad de comercio de prensa y kiosco, sito en la ctra. La Magdalena, 25 bajo de La Robla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 3 de octubre de 2007.-El Alcalde, José Luis García Fernández.

10340

14,40 euros

* * *

Doña Ruth Gutiérrez Machín, en representación de Ganadería Brig SC, con CIF E-24566259, de petición de licencia ambiental para explotación de ganado bovino (15 U.G.M.), que se pretende desarrollar en el polígono 34 - parcela 891/892/893/894 de Sorribos de Alba.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 26 de septiembre de 2007.-El Alcalde en funciones, don Fco. Javier Suárez Sierra.

10335

15,20 euros

LA POLA DE GORDÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental local para las solicitudes que se relacionarán.

Asimismo intentadas notificaciones conforme se indica en el referido artículo 7 de la Ley: "se notificarán personalmente las solicitudes a los vecinos inmediatos al lugar de las instalaciones", no habiendo sido posible por desconocer con exactitud la titularidad y/o herederos titulares de los inmuebles inmediatos al emplazamiento de las instalaciones, se procede a realizar la misma, de aquellos que pudieran ser afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y por medio de anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo de veinte días hábiles puedan presentar por escrito, en la Secretaría de este Ayuntamiento las alegaciones u observaciones que estimen convenientes a su derecho.

Lo que se hace saber en cumplimiento de la citada Ley, previéndole que el expediente que se instruye podrá examinarlo, durante el expresado plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento y durante las horas de oficina, de 9.00 a 14.00.

Relación de solicitudes, con indicación de especie, capacidad y emplazamiento de las instalaciones:

1.-A don José Carlos Franco Álvarez, para la explotación de ganado vacuno: 70 cabezas de reproducción, 38 cabezas de reposición y 7 cabezas de cebo, en régimen semiextensivo, en zona rústica próxima al casco: Polígono 28, parcelas: 1105, 1106, 1107 y 1108, de la localidad de Villasiimpliz.

2.-A don Francisco M. Moran Rodríguez, para la explotación de ganado vacuno de carne: 20 reproductoras y 15 de cebo, en instalaciones sitas en calle La Fuente el Fraile, s/n, de la localidad de Cabornera.

3.-A don Pedro-Valeriano Álvarez Diez, para la explotación de ganado vacuno de carne, núm. de plazas 22, censo 6, en régimen semintensivo, con instalaciones en casco urbano de La Pola de Gordón, calle La Constitución, núm. 84.

4.-A don Juan Manuel Lozano Lozano, para la explotación de ganado caprino, 110 cabezas, en instalaciones sitas en Paseo Faedo, 14, de la localidad de Ciñera.

5.-A don David González Alfonso, para la explotación de ganado bovino, 13 cabezas, en instalaciones sitas en calle Real, 47, de la localidad de Folloedo.

6.-A doña Concepción Fernández Rodríguez, para la explotación de 80 cabezas de ganado ovino y 20 cabezas de ganado caprino, en instalaciones sitas en zona rústica próxima al casco urbano: Polígono 29, parcela 163, de la localidad de Buiza.

7.-A don Luis Carlos Arias García, para la explotación ganadera avícola, 150 cabezas, en instalaciones sitas en calle La Constitución, 126, de la localidad de La Pola de Gordón.

8.-A doña M. Consuelo García Rodríguez, para la explotación de ganado ovino-caprino, 112 cabezas, en instalaciones sitas en calle Félix Rodríguez de la Fuente, s/n, de la localidad de Llombera.

9.-A don José Antonio Alonso Llamas, para la explotación de ganado ovino: 1 cabeza de reproductoras y 44 de reposición, en instalaciones sitas en zona rústica próxima al casco, polígono 35, parcela 338, paraje de "El Valle", de la localidad de Santa Lucía.

10.-A don Moisés Gutiérrez Ordóñez, para explotación de 53 cabezas de ganado ovino-caprino, en instalaciones sitas en calle La Fragua, 1, de la localidad de Llombera.

11.-A don Ester Isidro Fernández, para explotación de 90 cabezas de ganado vacuno de carne en instalaciones sitas en zona rús-

tica próxima al casco, polígono 35, parcelas: 346, 347 y 349, paraje "El Valle", de la localidad de Santa Lucía.

12.-A don José Luis García Tascón, para explotación de ganado equino, 1 cabeza de sementales y 11 de reproductoras, en instalaciones sitas en calle Tras las Casas, s/n, próximo al casco urbano, Pol. 26, parcela 1803, de la localidad de Cabornera.

13.-A don Rubén Alfonso Campos, para explotación de 20 cabezas de ganado vacuno de carne, en instalaciones sitas en calle La Calle, 24, de la localidad de Buiza.

14.-A don José García García, para explotación de 30 cabezas de ganado bovino de carne en instalaciones sitas en calle El Casar, s/n, de la localidad de Geras.

15.-A don Antonio Siota Mieres, para explotación de 8 cabezas de ganado bovino en instalaciones sitas en calle La Vieja, s/n, de la localidad de Folloedo.

16.-A don Antonio Siota Mieres, para explotación de 8 cabezas de ganado bovino en instalaciones sitas en calle Real, s/n, de la localidad de Folloedo.

17.-A don Antonio Mieres Mieres, para explotación de 10 cabezas de ganado bovino en instalaciones sitas en calle El Sendero, s/n, de la localidad de Folloedo.

18.-A don José Luis Folloedo Suárez, para explotación de 16 cabezas de ganado bovino en instalaciones sitas en calle San Roque, 2, de la localidad de Los Barrios de Gordón.

19.-A don José Luis Folloedo Suárez, para explotación de 16 cabezas de ganado bovino, en instalaciones sitas en calle Real, s/n de la localidad de Los Barrios de Gordón.

20.-A don José Luis Folloedo Suárez, para explotación de 10 cabezas de bovino, en instalaciones sitas en la finca rústica "La Cardosa", próxima al casco de la localidad de Los Barrios de Gordón.

21.-A don Juan José Gutiérrez Mieres, para explotación de 5 cabezas de bovino, en instalaciones sitas en calle El Cantón, 6, de la localidad de Cabornera.

22.-A don Juan José Gutiérrez Mieres, para explotación de 15 cabezas de ganado bovino en instalaciones sitas en calle El Cantón, s/n, de la localidad de Cabornera.

23.-A doña María Mieres Flecha, para explotación de ganado caprino: 52 cabezas de reproductoras, 3 de sementales y 9 de reposición, en instalaciones sitas en calle Tras Las Casas, 44, de la localidad de Cabornera.

24.-A don Ángel Sabugal Álvarez, para explotación de ganado caprino: 63 cabezas de reproductoras, 1 de sementales y 12 de reposición, en instalaciones sitas en calle Tras las Casas, s/n, de la localidad de Cabornera.

25.-A Hermanos Sabugal CB, para explotación de ganado vacuno: 2 cabezas de sementales, 83 de reproductoras, 12 de reposición y 17 de cebo, en instalaciones sitas en calle La Fuente el Fraile, s/n, de la localidad de Cabornera.

26.-A don Mario González García, para explotación de ganado ovino: 250 cabezas de reproductores, 3 de sementales y 20 de reposición, con instalaciones en zona rústica próxima a casco, polígono 41, parcela 130, de la localidad de Huergas de Gordón.

27.-A don Fernando González García, para explotación de ganado bovino: 4 cabezas de sementales, 80 de reproductoras, 8 de reposición y 8 de cebo, en instalaciones sitas en zona rústica próxima al casco urbano, polígono 41, parcela 134, de la localidad de Huergas de Gordón.

28.-A don Jesús Ángel González García, para explotación de 52 cabezas ganado bovino, en instalaciones sitas en zona rústica próxima al casco urbano: Polígono 41, parcelas 133 y 85, de la localidad de Huergas de Gordón.

29.-A don Juan Carlos Fernández Rubial, para explotación de ganado ovino: 10 cabezas de sementales, 290 de reproductoras y 40 de reposición, en instalaciones sitas en zona rústica próxima al casco: Polígono 7, parcelas 179 a 182, de la localidad de Nocedo de Gordón.

30.-A doña M. Ángeles García García, para explotación de 17 cabezas de ganado bovino, en instalaciones sitas en calle La Nogal, 42, de la localidad de Geras.

31.-A doña M. Ángeles García García, para explotación de 8 cabezas de ganado bovino en instalaciones sitas en calle La Nogal, 28, de la localidad de Geras.

32.-A doña María de la O Flores García, para explotación ganadera de: Caprino 1 semental; Ovino: 9 cabezas de reproductoras y 5 de reposición.

La Pola de Gordón, 11 de Julio de 2007.-El Alcalde, Francisco Castañón González.

10319

115,20 euros

VALLECILLO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2007, con el voto favorable de la mayoría legal exigible, adoptó acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras "Emisario y E.D.A.R. en Vallecillo", número 96 del Fondo de Cooperación Local para 2007.

El expediente de su razón permanecerá de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de treinta días, computado a partir del siguiente al de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual podrá examinarse y, en su caso, presentar por escrito cuantas alegaciones se estimen oportunas.

En igual plazo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vallecillo, 28 de septiembre de 2007.-La Alcaldesa, María del Mar Ibáñez de la Fuente.

10284

4,60 euros

VAL DE SAN LORENZO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este término municipal que, dentro del plazo allí señalado, se procederá por el Pleno de este Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito y en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento

b) Informe de buena conducta, expedido por las autoridades locales del municipio, en el que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro acreditativo de los méritos o títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Val de San Lorenzo, 3 de octubre de 2007.-El Alcalde, Guillermo Tejerina Fernández.

10224

4,40 euros

RIEGO DE LAVEGA

"En la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Riego de la Vega y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a los efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2007, aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los motivos taxativamente señalados en el número dos de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a los siguientes trámites:

A.- Plazo de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

B.- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

C.- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo."

Riego de la Vega, 4 de octubre de 2007.-El Alcalde, Miguel Ángel Martínez del Río. 10343

CASTROPODAME

Por esta Alcaldía, con fecha 4 de octubre de 2007, se ha dictado Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Debiendo ausentarme del término municipal durante los días 8 al 31 de octubre, ambos inclusive.

Por la presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el RCF, he resuelto delegar la totalidad de mis funciones y nombrar sustituto de Alcalde en las mencionadas fechas al Primer Teniente de Alcalde, don Ángel García Barredo.

Castropodame, 4 de octubre de 2007.-El Alcalde-Presidente, Julio Anta González. 10362

FABERO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2007, aprobó el Padrón de los ingresos de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al 3º trimestre del ejercicio de 2007.

Mediante el presente anuncio se expone al público para la notificación colectiva de las correspondientes liquidaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponer los interesados, los siguientes recursos:

A) Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entendiéndose desestimado si en el plazo de otro mes desde la interposición no se hubiere notificado resolución expresa. Contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

B) Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa, o, en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo.

C) También podrán interponer los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno ejercitar.

Plazo de ingreso.- Podrán hacer efectivo el ingreso de las deudas tributarias en periodo voluntario de pago del 15 de octubre al 15 de diciembre de 2007. Si deja transcurrir los plazos antes indicados sin efectuar el ingreso, le será exigido por vía ejecutiva, con exigencia de los intereses de demora y de los recargos previstos en los

artículos 26 a 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y efectuando, si procediese, el embargo de bienes.

Lugar y medios de pago.- El pago de la deuda tributaria puede efectuarlo:

a) En la Tesorería del Ayuntamiento.

b) Mediante ingreso en Banco o Caja de Ahorros de la localidad.

c) Por cualquier otro medio previsto en el Reglamento General de Recaudación..

Fabero, 28 de septiembre de 2007.-El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

10207

16,80 euros

VILLADECANES-TORAL DE LOSVADOS

Don Miguel Luis Fernández Ares en nombre y representación de Sociedad Mercantil de Telecomunicaciones Vodafone España SA, ha solicitado licencia ambiental para instalación de estación base telefónica móvil sita en el Monte Ucedo, paraje el Jardín, localidad de Otero dentro del TM de Villadecanes.

Por acuerdo de la Alcaldía se somete a información pública el expediente por el plazo de 20 días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, tablón de edictos del Ayuntamiento, con el fin de que durante dicho plazo, a contar desde el día siguiente al de las publicaciones previstas, cualquier persona o entidad interesada pueda examinar el expediente de referencia 12/07 y presentar las alegaciones que estime conveniente, dándose a las que en su caso se presentaren el tratamiento oportuno en base de la normativa vigente.

Lugar: Durante dicho plazo podrá ser examinada la documentación, en horario de 9 a 14 horas, todos los días laborables, en la Secretaría del Ayuntamiento c/ Campo de la Feria, número 7, en Toral de los Vados sede del Ayuntamiento de Villadecanes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 y siguiente de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

En Toral de los Vados sede del Ayuntamiento de Villadecanes, 3 de octubre de 2007.-El Alcalde-Presidente, Pedro Fernández Fernández.

10242

20,80 euros

SARIEGOS

El Ayuntamiento de Sariegos inicia la reforma de sus ordenanzas fiscales con la inclusión de su refundición con el texto publicado el día 31 de diciembre de 2001.

Por el Ayuntamiento de Sariegos en su sesión de 18 de diciembre de 2003 se aprobó por unanimidad la modificación de la Ordenanza Fiscal Refundida, en los artículos, 8, 14, 52 y 64 a 70. Se expuso por edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 24 de enero de 2004, no se presentaron alegaciones y se elevó a definitiva, con publicación del texto íntegro el día 24 de marzo de 2004.

En la sesión de 14 de junio de 2005 el Ayuntamiento aprobó provisionalmente la modificación del texto de la ordenanza única, incorporando las siguientes disposiciones:

- Se adaptan las remisiones a la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que ha venido a ser sustituida por el Real Decreto Legislativo 2/2004 (en adelante R.D. Legislativo 2/2004), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Se modifica el artículo 21 de la Ordenanza Fiscal en cuanto al tipo impositivo del I.C.I.O.

- Se modifica el artículo 52 de la Ordenanza Fiscal en cuanto a la tarifa de la tasa por recogida domiciliar de basuras.

- Se incorpora un capítulo nuevo, el XV, para regular el precio público por suministro de agua a domicilio, que incorpora con las adaptaciones pertinentes la normativa vigente para la Junta Vecinal

de Carbajal de la Legua, en atención a ser la población con más usuarios y la intención de no introducir excesivos cambios económicos.

Se expuso por edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 29 de junio de 2005, no se presentaron alegaciones y se eleva a definitiva. El texto se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 31 de agosto de 2005.

En la sesión de 29 de septiembre de 2005 el Ayuntamiento aprobó provisionalmente la modificación del texto de la ordenanza única, incorporando las siguientes disposiciones:

- Se da nueva redacción al capítulo nuevo, el XV, quedando con un contenido estrictamente fiscal. Se aprueba de forma autónoma una Ordenanza de Servicio de Aguas.

- Se redacta el artículo 53.3 de la Ordenanza, cambiando el devengo anual por trimestral en la tasa de recogida de basuras.

Se expuso por edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 21 de octubre de 2005, no se presentaron alegaciones y se eleva a definitiva.

Se aprobó además la publicación íntegra del texto de la Ordenanza Fiscal, con la inclusión de las modificaciones. El texto se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 31 de enero de 2006.

El Pleno del Ayuntamiento de Sariegos en su sesión de 2 de octubre de 2006 aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de piscinas municipales de Sariegos. Se expuso el expediente por medio de edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de fecha de 24 de octubre de 2006. No habiéndose presentado reclamaciones, se eleva a definitiva la Ordenanza Fiscal según texto que se publica el 14 de marzo de 2007.

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 21 de marzo de 2007 aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal única, actualizando por el IPC las tasas que afectan al servicio de aguas, al 2,7%. Acordó además la refundición de la tasa por prestación del servicio de piscinas municipales, por lo que se incorpora el texto en el capítulo XVI, dándose además la numeración que corresponde. El texto de la ordenanza se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 2 de julio de 2007.

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 13 de julio de 2007 aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal única, dando nueva redacción a los artículos 88 y 89. Se expuso el expediente por edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN el día 22 de agosto de 2007. No habiéndose presentado reclamaciones, se eleva a definitiva la Ordenanza Fiscal según texto que se publica:

“Texto unificado de las Ordenanzas fiscales de tributos y de precios públicos del Ayuntamiento de Sariegos.

Capítulo I: Consideraciones generales aplicables a las Ordenanzas fiscales.

Artículo 1º.- Autorización y finalidad del texto unificado.

El presente texto unificado se redacta conforme a la autorización contenida en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española de 1978 y según el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y contiene las Ordenanzas fiscales aplicables a los tributos y precios públicos exigidos en el municipio de Sariegos.

Artículo 2º.- Ámbito territorial de aplicación.

Las Ordenanzas fiscales incluidas en este texto unificado se exigirán en todo el territorio del término del municipio de Sariegos.

Artículo 3º.- Vigencia temporal.

Las Ordenanzas fiscales entrarán en vigor según disponga su regulación específica y, en su defecto, el primer día del año del ejercicio inmediato al de su aprobación y permanecerán vigentes hasta su derogación parcial o total o hasta su modificación.

Artículo 4º.- Finalidad del texto unificado de las Ordenanzas fiscales.

El objetivo que persigue el Ayuntamiento de Sariegos con la aprobación del presente texto unificado de Ordenanzas fiscales es cumplir escrupulosamente con los mandatos derivados de los principios de seguridad jurídica y de reserva de Ley en materia tributaria, con-

templados en los artículos 9.3 y 31.3 de la Constitución Española de 1978, de forma que se permita un rápido acceso a la normativa reguladora de los tributos y precios públicos vigentes en el citado municipio.

Artículo 5º.- Contenido del presente texto unificado.

1. El contenido del texto unificado se ha elaborado de conformidad con los mandatos prescritos en los artículos 15 y 16 del R.D. Legislativo 2/2004.

2. En consecuencia se opta por aprobar unas Ordenanzas fiscales de contenido mínimo, es decir, limitándose a detallar las materias reservadas por esta última Ley a la autonomía financiera local a través de su potestad reglamentaria, mientras que, para las demás materias, se procede a una remisión genérica a lo ya preceptuado en dicho R.D. Legislativo 2/2004.

3. El objetivo de esta reglamentación es doble: En primer lugar, evitar una innecesaria repetición de los elementos esenciales de los tributos y precios públicos que ya se encuentran perfectamente delimitados en el R.D. Legislativo 2/2004 y que es de aplicación directa a todo Ente Local y, en segundo, salir al paso de posibles reformas legislativas a nivel nacional, para que, de este modo, no se tenga que acudir a un procedimiento de reforma del presente texto unificado cada vez que se produzca el cambio en la norma estatal.

Artículo 6º.- Remisión respecto a la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos.

1. De conformidad con el apartado primero del artículo 12 del R.D. Legislativo 2/2004, la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales del municipio de Sariegos se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria, en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. Asimismo y de acuerdo al apartado segundo del indicado artículo 12 y al apartado tercero del artículo 15 del R.D. Legislativo 2/2004, en los casos en que se considere oportuno realizar alguna adaptación de la normativa señalada en el párrafo anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio del Ayuntamiento de Sariegos, se procederá a su inclusión en el contenido de la Ordenanza fiscal que regule el tributo de que se trate.

Artículo 7º.- Tributos y precios públicos vigentes en el municipio de Sariegos.

De acuerdo al mandato contenido en los artículos 57, 58, 59 y 117 del R.D. Legislativo 2/2004 se exigirán en el municipio de Sariegos los siguientes tributos y precios públicos:

- a) Impuesto sobre bienes inmuebles.
- b) Impuesto sobre actividades económicas.
- c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- d) Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- e) Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- f) Contribuciones especiales que se aprueben conforme a las normas contenidas en la sección 4ª del capítulo tercero del título I del R.D. Legislativo 2/2004.

g) Tasas establecidas según las normas contenidas en la sección 3ª del capítulo tercero del título I de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

h) Precios públicos aprobados de acuerdo con los mandatos del capítulo VI del título I del R.D. Legislativo 2/2004.

Capítulo II: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 8º.- Regulación municipal de este impuesto.

La materia relativa a la naturaleza, hecho imponible, exenciones, sujeto pasivo, base imponible y liquidable, cuota, devengo, período impositivo y gestión del impuesto sobre bienes inmuebles está constituida por lo dispuesto en los artículos 60 a 77 del R.D. Legislativo 2/2004, que se considera incorporado a esta Ordenanza.

En cuanto al tipo de gravamen aplicable al municipio de Sariegos, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Además de los establecidos en la Ley, también estarán exentos de este impuesto, los siguientes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 6 euros.

B) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para el sujeto pasivo la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 6 euros.

Artículo 9º.- Tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles.

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,5%.

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,6%.

Artículo 10º.- Fecha de aprobación y comienzo de aplicación de esta Ordenanza.

1. La presente Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal de Sariegos, en su redacción definitiva, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2001.

2. La entrada en vigor está prevista el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Capítulo III: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

Artículo 11º.- Regulación municipal de este impuesto.

La materia relativa a la naturaleza, hecho imponible, exenciones, sujetos pasivos, cuota tributaria, período impositivo, devengo y gestión del impuesto sobre actividades económicas está constituida por lo dispuesto en los artículos 78 a 91 del R.D. Legislativo 2/2004, que se considera incorporado a esta Ordenanza.

En cuanto al coeficiente único aplicable a todas las actividades ejercidas y respecto a los índices de situación de los locales correspondientes al municipio de Sariegos, de conformidad con los artículos 86 y 87 del R.D. Legislativo 2/2004, quedan fijados en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 12º.- Coeficiente único e índices de situación.

1. El coeficiente único para todas las actividades ejercidas en el término municipal que incrementará las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del impuesto, de acuerdo con el artículo 86 del R.D. Legislativo 2/2004, es del 1.

2. Los índices que ponderan la situación física del local en cada término municipal, atendiendo a la calle en que radiquen, que se aplicarán sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente anterior, de acuerdo al artículo 87 del R.D. Legislativo 2/2004, son los siguientes: 1.

Artículo 13º.- Fecha de aprobación y comienzo de aplicación de esta Ordenanza.

1. La presente Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal de Sariegos, en su redacción definitiva, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2001.

2. La entrada en vigor está prevista el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Capítulo IV: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Artículo 14º.- Regulación municipal de este impuesto.

La materia relativa a la naturaleza, hecho imponible, exenciones y bonificaciones, sujetos pasivos, cuota, período impositivo, devengo y gestión del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica está constituida por lo dispuesto en los artículos 92 a 99 del R.D. Legislativo 2/2004, que se considera incorporado a esta Ordenanza.

En cuanto a los coeficientes aplicables a cada una de las clases de vehículos en el municipio de Sariegos, de conformidad con el apar-

tado cuarto del artículo 95 del R.D. Legislativo 2/2004, quedan fijados en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Se establece una bonificación del 50 por 100 para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Artículo 15º.- Coeficientes aplicables sobre las tarifas de cada clase de vehículos.

Los coeficientes para cada clase de vehículos, de acuerdo con el artículo 95 de R.D. Legislativo 2/2004, es el de la tarifa del citado artículo.

Artículo 16º.- Fecha de aprobación y comienzo de aplicación de esta Ordenanza.

1. La presente Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal de Sariegos, en su redacción definitiva, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2001.

2. La entrada en vigor está prevista el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Capítulo V: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 17º.- Competencia municipal para establecimiento y la regulación de este impuesto.

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de conformidad con los artículos 15 y 16 del R.D. Legislativo 2/2004, el municipio de Sariegos es competente para exigir el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y para aprobar una Ordenanza fiscal que se ocupe del régimen jurídico de este impuesto, en la que deberán constar los elementos esenciales del mismo por mandato de los citados preceptos.

2. Para lo no contemplado en esta Ordenanza fiscal se aplicarán los artículos 100 a 103 del R.D. Legislativo 2/2004.

Artículo 18º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

Artículo 19º.- Exenciones.

De acuerdo con el art. 100 del R.D. Legislativo 2/2004, estará exenta de pago cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 20º.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, propietarias de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 21º.- Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, de la que

no formará parte el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras.

2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será del 2,5%.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 22º.- Gestión.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta del impuesto, en la que la base imponible se calculará en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

2. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole la cantidad que corresponda.

Artículo 23º.- Compatibilidad de este impuesto con otras figuras tributarias.

El impuesto objeto de esta Ordenanza fiscal es compatible con la tasa sobre licencias urbanísticas y, en su caso, con el impuesto sobre actividades económicas, debido a ser distintos sus hechos imponibles.

Artículo 24º.- Fecha de aprobación y comienzo de aplicación de esta Ordenanza.

1. La presente Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal de Sariegos, en su redacción definitiva, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2001.

2. La entrada en vigor está prevista el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Capítulo VI: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Artículo 25º.- Competencia municipal para establecimiento y la regulación de este impuesto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de conformidad con los artículos 15 y 16 del R.D. Legislativo 2/2004, el municipio de Sariegos es competente para exigir el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y para aprobar una Ordenanza fiscal que se ocupe del régimen jurídico de este impuesto, en la que deberán constar los elementos esenciales del mismo por mandato de los citados preceptos.

2. Para lo no contemplado en esta Ordenanza fiscal se aplicarán los artículos 104 a 110 del R.D. Legislativo 2/2004.

Artículo 26º.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En consecuencia, con ello está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos de dicho impuesto sobre bienes inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél.

Artículo 27º.- Exenciones.

1. Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

d) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles, mediante la presentación de la oportuna declaración al efecto acompañada de los justificantes acreditativos del pago de dichas obras.

2. Asimismo están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como sus respectivos Organismos autónomos de carácter administrativo.

b) El Municipio de la imposición y demás Entidades locales integradas o en las que se integre dicho Municipio y sus Organismos autónomos de carácter administrativo.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) La personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

f) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

g) La Cruz Roja Española.

Artículo 28º.- Sujetos pasivos.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 29º.- Base imponible.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años de generación del incremento por el correspondiente porcentaje anual, que será, para los incrementos de valor generados entre uno y veinte años: 2,4%.

4. A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan solo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tengan en consideración las fracciones de año.

5. En las transmisiones de terrenos, se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. Si el terreno carece de valor catastral, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea fijado.

6. En la constitución o transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el apartado anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos, calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

7. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

8. En las transmisiones de viviendas, locales, garajes u otros elementos de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, el porcentaje correspondiente se aplicará también sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en el título constitutivo de la propiedad horizontal.

9. En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

Artículo 30º.- Cuota tributaria.

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 15%.

Artículo 31º.- Devengo.

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, inter vivos o mortis causa, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos inter vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones mortis causa, la del fallecimiento del causante.

3. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hu-

biere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe un efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declara por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

4. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

5. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 3 anterior.

Artículo 32º.- Gestión.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento de Sariegos declaración según el modelo determinado por el mismo, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos mortis causa, el plazo será de seis meses prorrogable hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañarán los documentos en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

4. Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 33º.- Fecha de aprobación y comienzo de aplicación de esta Ordenanza.

1. La presente Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal de Sariegos, en su redacción definitiva, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2001.

2. La entrada en vigor está prevista el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Capítulo VII: Ordenanza fiscal general de contribuciones especiales.

Artículo 34º.- Finalidad de esta Ordenanza fiscal.

1. El objetivo perseguido por la presente Ordenanza fiscal general de contribuciones especiales consiste en establecer unos criterios básicos, conformes con la normativa del R.D. Legislativo 2/2004, para la exigencia de este tipo de tributo.

2. Para lo no contemplado en esta Ordenanza fiscal se aplicarán los artículos 28 a 37 del

R.D. Legislativo 2/2004.

Artículo 35º.- Hecho imponible.

1. El hecho imponible de las contribuciones especiales estará constituido por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un incremento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter local por este Ayuntamiento.

2. Para los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, tendrán la consideración de obras y servicios locales:

a) Los que dentro del ámbito de su competencia realice o establezca el Ayuntamiento para atender a los fines que les estén atribuidos, exceptuándose los que ejecute a título de dueño de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice o establezca el Ayuntamiento por haberle sido atribuido o delegado por otras Entidades Públicas y aquéllos cuya titularidad hayan asumido de acuerdo con la Ley.

c) Los que realicen o establezcan otras Entidades Públicas, o los concesionarios de las mismas, con aportaciones económicas del Ayuntamiento.

3. No perderán la consideración de obras o servicios locales los comprendidos en la letra a) del apartado anterior, aunque sean realizados por Organismos Autónomos o Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a este municipio, por concesionarios con aportaciones del mismo o por asociaciones de contribuyentes.

4. Las cantidades recaudadas por contribuciones especiales sólo podrán destinarse a sufragar los gastos de la obra o del servicio por cuya razón se hubiesen exigido.

Artículo 36º.- Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios locales que originen la obligación de contribuir.

2. Se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o entidades titulares de éstas.

c) En las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal correspondiente.

d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

Artículo 37º.- Base imponible.

1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que el municipio soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

3. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por el municipio la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la entidad local obtenga del Estado o de cualquier otra persona o Entidad pública o privada.

4. Si la subvención o el auxilio citados se otorgasen por un sujeto pasivo de la contribución especial, su importe se destinará primeramente a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. Si el valor de la subvención o auxilio excediera de dicha cuota, el exceso reducirá, a prorrata, las cuotas de los demás sujetos pasivos.

Artículo 38º.- Cuota y devengo.

1. La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

b) Si se trata del establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las entidades o sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en el municipio de la imposición, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto

pasivo fuera superior al 5 por 100 del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) En el caso de las obras por la construcción de galerías subterráneas, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las usen inmediatamente.

2. Una vez determinada la cuota a satisfacer, la Corporación podrá conceder, a solicitud del sujeto pasivo, el fraccionamiento o aplazamiento de aquélla por un plazo máximo de cinco años.

3. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, el municipio podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

5. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el periodo comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el del nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la Administración de la transmisión efectuada, dentro del plazo de un mes desde la fecha de ésta, y, si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro, contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

6. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por los Órganos competentes del municipio.

7. En cuanto a la imposición y ordenación de las contribuciones especiales, se estará a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del R.D. Legislativo 2/2004.

Artículo 39º.- Fecha de aprobación y comienzo de aplicación de esta Ordenanza.

1. La presente Ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal de Sariegos, en su redacción definitiva, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2001.

2. La entrada en vigor está prevista el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Capítulo VIII: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Artículo 40º.- Competencia municipal para establecimiento y la regulación de esta tasa.

En ejercicio de la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 57 del R.D. Legislativo 2/2004 y en aras al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del R.D. Legislativo 2/2004, se establece en el término municipal de Sariegos, una tasa por la licencia de apertura de establecimientos.

Artículo 41º.- Hecho imponible.

1. La tasa se exigirá por la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos a la concesión de licencias de aperturas de que, inexcusablemente, han de estar provistos los establecimientos o locales en que se desarrollen actividades de índole profesional, mercantil, industrial, etc..., comprendidas en cualquiera de los conceptos a que se refieren las tarifas del impuesto sobre actividades económicas y los establecimientos o locales en que, aun sin desarrollarse aquellas actividades, sirvan de auxilio o complemento para las mismas o tengan relación con ellas en forma que proporcionen beneficios o aprovechamientos.

2. Han de considerarse como independientes y expresamente sujetos a la tasa, entre otros, los siguientes establecimientos o locales:

a) Las profesiones, siempre que su estudio, despacho, clínica y, en general, lugar de trabajo, esté fuera de su domicilio habitual.

b) Los establecimientos o locales situados en lugar distinto de los talleres o fábricas de que dependan y destinados exclusivamente a la venta de géneros o efectos procedentes de los mismos, aunque tales establecimientos o locales estén exentos de pago en el impuesto sobre actividades económicas.

c) Los depósitos de géneros o materiales correspondientes a establecimientos sitos en este término municipal y provistos de licencia, con los que no se comuniquen.

d) Los depósitos de géneros o materiales correspondientes a establecimientos cuyo domicilio radique fuera de este término municipal.

e) Las oficinas, despachos, locales y establecimientos que, estando exceptuados de la obligación de proveerse de licencia de apertura y del pago de los derechos correspondientes a ella por disposiciones anteriores, quedasen sujetos por nueva disposición.

f) Las estaciones transformadoras de corriente que se considerarán como individualidad distinta de las centrales productoras.

g) Las máquinas recreativas y de azar, sea cual fuera el lugar donde estén colocadas; de estarlo en locales que ya posean licencia se considerarán una ampliación que presume una mayor afluencia de personas y espacios en relación con las mismas.

h) La exhibición de películas por el sistema "vídeo" con las mismas circunstancias y causas que el anterior.

i) Los quioscos en la vía pública.

j) En general cualquier actividad sujeta al impuesto sobre actividades económicas.

3. A los efectos de esta tasa, se considerarán como aperturas de establecimientos o locales que deben proveerse de licencia:

a) Las primeras instalaciones.

b) Los traslados de locales, salvo que respondan a una situación eventual de emergencia por causas de obras de mejoras o reforma de locales de origen, siempre que éstos se hallen provistos de la correspondiente licencia.

c) Los traspasos, cambios de nombre, cambios del titular del local y cambios del titular del impuesto sobre actividades económicas, sin variar la actividad que viniera desarrollándose.

d) Las variaciones de razón social de sociedades o compañías, salvo que fueran ajenas a la voluntad de los interesados y vinieran impuestas por disposición de las autoridades competentes, o que tratándose de sociedades o compañías no anónimas estuvieran determinadas por el fallecimiento de uno o más socios.

e) Las variaciones de actividad, aunque no cambie el nombre ni el titular ni el local.

f) Las ampliaciones de actividad presumiéndose su existencia cuando se realice, además de la originaria, alguna otra actividad según las Tarifas del impuesto sobre actividades económicas.

Artículo 42º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento de los indicados anteriormente.

Artículo 43º.- Devengo y solicitud de licencia.

1. La obligación de contribuir nacerá con la utilización del servicio y recaerá sobre el peticionario de la licencia o bien desde que se realizan las actividades si posteriormente pudieran legalizarse.

2. Las solicitudes de licencia deberán formularse con anterioridad a la apertura de los establecimientos o locales de que se trate o, en su caso, dentro de los quince días siguientes al requerimiento que se haga a sus dueños o titulares cuando, debiendo estar provistos de licencia tales establecimientos o locales carezcan de ella, por no formular en tiempo oportuno la correspondiente solicitud.

3. La existencia de un establecimiento abierto sin tener la debida licencia, determinará la inmediata actuación de la inspección fiscal que, tras levantar la oportuna acta, pondrá los hechos en conocimiento de la Alcaldía, para la adopción de las medidas de cierre, si así procediere, y sin perjuicio de las actuaciones tributarias.

Artículo 44º.- Tramitación de solicitudes.

1. Las solicitudes de licencia de apertura se formularán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro del mismo, acompañadas de los documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieran de servir de base para la liquidación de derechos.

2. Cuando se pretenda establecer alguna actividad que pueda resultar calificada como actividad clasificada, en función de su carácter nocivo, peligroso, etc... por la Ley de Castilla y León 5/1993, de Actividades Clasificadas, la solicitud deberá ir acompañada de tres ejemplares del proyecto y de una memoria en que se describan con la debida extensión y detalle las características de la actividad, posible repercusión sobre la sanidad ambiental y sistemas correctivos que habrán de utilizarse, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad.

3. El Ayuntamiento practicará, acto seguido y con carácter provisional, la oportuna liquidación y expedirá, con igual carácter, el oportuno recibo, cuyo pago tendrá única y exclusivamente naturaleza tributaria y no facultará para la apertura, si bien el Sr. Alcalde podrá autorizar, de manera transitoria, y a reserva de que se conceda la licencia y de que se cumplan todos los requisitos que para ello se exija, la exclusiva apertura de aquellos establecimientos o locales que no puedan considerarse, en principio, comprendidos en la Ley de Actividades Clasificadas.

4. Recibidas las solicitudes, la Alcaldía podrá adoptar las resoluciones siguientes:

a) Peticiones relativas a actividades no comprendidas en la Ley citada, que podrá autorizarlas de manera transitoria a reserva de que los informes y dictámenes que emitan los correspondientes técnicos sean favorables.

b) Peticiones relativas a actividades comprendidas en la Ley citada, que, una vez admitidas a trámite, se sustanciarán conforme a lo en ella mencionado.

5. En todo caso se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Cuando se produjere acuerdo denegatorio de la licencia solicitada, se ordenará el cierre del establecimiento en el plazo de ocho días, y comprobado el hecho del cierre, se incoarán de oficio, en su caso, los trámites para la devolución del 50 por 100 de la tasa si, con carácter provisional se hubiere satisfecho.

b) Hasta la fecha en que se adopte el acuerdo relativo a la concesión de la licencia, podrá renunciarse expresamente a la misma, ya por causa o conveniencias particulares o porque figure en el expediente algún informe técnico desfavorable a la concesión, quedando entonces reducida la liquidación de tasas al 50 por 100, si se hubiere satisfecho ya. Pero en todo caso se perderá absolutamente el derecho a la devolución de cualquier cantidad cuando, como en la base anterior se indica, se hubiera llevado a cabo la apertura del establecimiento o local sin la expresada autorización de la Alcaldía o cuando se hubiere incumplido la orden de cierre dentro del plazo fijado.

c) Se considerarán caducadas las licencias y tasas satisfechas por ellas, si, después de notificada legalmente su concesión no se hubiese procedido a la apertura del establecimiento y, en el plazo de tres meses, los interesados no se hubieren hecho cargo de la documentación en las oficinas municipales. Excepcionalmente podrá concederse una prórroga, siempre que expresamente se solicite dentro del plazo anterior y se estuviere al corriente de pago en las obligaciones económicas, que no devengará derecho alguno cuando sea por otros tres meses. Habrá obligación de pagar el 25 por 100 de la tasa satisfecha cuando la prórroga sea de seis meses y el 50 por 100 cuando fuere de nueve meses.

d) También se producirá la caducidad de la licencia si después de abiertos, los establecimientos se cerrasen y/o estuviesen dados de baja en el impuesto sobre actividades económicas por el plazo de un año.

Artículo 45º.- Liquidación y cuota tributaria.

1. Las liquidaciones se ajustarán a lo siguiente: la mayor de las cantidades o 2 % de las obras que han de realizarse para establecerse o 90 euros.

2. La cuota tributaria para toda clase de establecimientos será de incluirá todos los gastos reglamentarios, anuncios, etc...

3. Excepciones: Depósitos, sociedades o compañías de electricidad, bancos, expositores, despachos de localidades, bailes o salas de fiestas, máquinas...

Artículo 46º.- Exenciones.

Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forma parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Artículo 47º.- Bonificaciones.

Se bonificará con un 50 por 100 de la cuota tributaria de la licencia de apertura todas las cuotas resultantes cuando se trate de licencias que se concedan por transmisiones acreditadas entre padres e hijos y entre cónyuges. Para ello será necesario que se hubiera expedido licencia de apertura a nombre del transmitente en el ejercicio de la actividad de que se trate, o se hubieran satisfecho por el mismo las tasas provisionales y que se justifique el alta en el impuesto sobre actividades económicas con la misma actividad.

Artículo 48º.- Fecha de aprobación y comienzo de aplicación de esta Ordenanza.

1. La presente Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por licencia de apertura de establecimientos ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal de Sariegos, en su redacción definitiva, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2001.

2. La entrada en vigor está prevista el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Capítulo IX: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

Artículo 49º.- Competencia municipal para establecimiento y la regulación de esta tasa.

En ejercicio de la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 57 del R.D. Legislativo 2/2004 y en aras al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del R.D. Legislativo 2/2004, se establece en el término municipal de Sariegos, una tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

Artículo 50º.- Hecho imponible y devengo.

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias, de desperdicios industriales o comerciales y otros similares.

2. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligada y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

Artículo 51º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas o entes a los que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que poseen u ocupan por cualquier título, viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Artículo 52º.- Cuota tributaria.

La cuantía de la cuota que se ha de pagar vendrá determinada por la siguiente tarifa:

a) Viviendas de carácter familiar: 49 euros.

B) Cualquier tipo de establecimientos, locales industriales o comerciales: 49 euros.

Artículo 53º.- Gestión del tributo.

1. Se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones que no sean a petición propia se notificarán personalmente a los interesados.

2. Las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

3. La tasa se devengará por trimestres completos el día primero de cada período.

Artículo 54º.- Exenciones.

Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y la Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos.

Artículo 55º.- Fecha de aprobación y comienzo de aplicación de esta Ordenanza.

1. La presente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal de Sariegos, en su redacción definitiva, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2001.

2. La entrada en vigor está prevista el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Capítulo X: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal.

Artículo 56º.- Competencia municipal para establecimiento y la regulación de esta tasa.

En ejercicio de la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 57 del R.D. Legislativo 2/2004 y en aras al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del R.D. Legislativo 2/2004, se establece en el término municipal de Sariegos, una tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal.

Artículo 57º.- Hecho imponible y devengo.

1. El hecho imponible está constituido por la ocupación del dominio público municipal, dando lugar a una utilización privativa del mismo o a un aprovechamiento especial.

2. Se considerará utilización privativa o aprovechamiento especial, entre otros, la instalación de rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma en la vía pública.

3. La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la oportuna licencia municipal autorizando tal utilización privativa o aprovechamiento especial, o desde que efectivamente se realice, si se hiciera aún sin la oportuna autorización.

Artículo 58º.- Sujetos pasivos.

Están obligados al pago las personas físicas o jurídicas y entes del artículo 35 de la Ley General Tributaria que sean titulares de las licencias o que efectivamente ocupen el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública.

Artículo 59º.- Exenciones.

Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y la Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte por todas las utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales inherentes a sus servicios públicos.

Artículo 60º.- Base imponible.

1. La base imponible en los aprovechamientos que se caractericen por la ocupación del terreno será la siguiente:

a) Por ocupación directa del suelo: El valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

b) Por ocupación directa del vuelo: El valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyecten los elementos constitutivos del aprovechamiento.

c) Por ocupación del subsuelo: El valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

2. La base imponible en los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada, alzada o proyectada por cada elemento no exceda de un metro cuadrado estará constituida por el número de elementos instalados o colocados.

3. La base imponible en los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo por cables serán los metros lineales de cada uno.

4. El valor de la superficie de la vía pública se establecerá según el Catastro de Urbana o, en su defecto, por el valor de terrenos de la misma entidad y análoga situación.

Artículo 61º.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria será igual al 2 % sobre el valor facturado en el término municipal por cualquier concepto.

2. Cuando se trate de aprovechamientos especiales en favor de empresas explotadoras de servicios que afecten a la generalidad o a una serie importante del vecindario, se podrá concertar con dichas empresas la cantidad a satisfacer, tomando por base el valor medio de los aprovechamientos que se establece en el 1,50 por 100 de los ingresos brutos que obtengan dichas empresas dentro del término municipal.

Artículo 62º.- Gestión del tributo.

1. Todos cuantos deseen utilizar el aprovechamiento a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento, en cuyo momento podrá exigirseles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

2. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza.

3. Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la tasa.

4. Si por causas no imputables al obligado al pago de la tasa no tiene lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial, procederá la devolución del importe que corresponda.

Artículo 63º.- Fecha de aprobación y comienzo de aplicación de esta Ordenanza.

1. La presente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal de Sariegos, en su redacción definitiva, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2001.

2. La entrada en vigor está prevista el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Capítulo XI: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de expedientes urbanísticos.

Artículo 64º.- Competencia municipal para establecimiento y la regulación de esta tasa.

En ejercicio de la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 57 del R.D. Legislativo 2/2004 y en aras al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del R.D. Legislativo 2/2004, se establece en el término municipal de Sariegos, una tasa por la tramitación de expedientes urbanísticos.

Artículo 65º.- Hecho imponible.

La tasa se exigirá por la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de expedientes urbanísticos de todo tipo.

Artículo 66º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General

Tributaria, que tengan la condición de solicitantes en los expedientes administrativos.

Artículo 67º.- Devengo.

1. La obligación de contribuir nacerá con la utilización del servicio y recaerá sobre el solicitante del expediente o bien desde que se realizan las actividades si posteriormente pudieran legalizarse.

2. La existencia de una actividad sin la debida licencia, determinará la inmediata actuación de la inspección fiscal que, tras levantar la oportuna acta, pondrá los hechos en conocimiento de la Alcaldía, para la adopción de las medidas oportunas, si así procediere, y sin perjuicio de las actuaciones tributarias.

3. La tasa se devenga por la tramitación del expediente por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio del sentido de la resolución final sobre el expediente.

Artículo 68º.- Cuota tributaria.

1) Con carácter general, se establecen las siguientes cuotas:

A) Por tramitación de expedientes de planeamiento:

- Por Modificación de Normas Urbanísticas Municipales: 6.000 euros.

- Por plan parcial y planes especiales: 5.500 euros.

- Por estudio de detalle: 5.000 euros.

B) Por tramitación de Instrumentos de Gestión Urbanística:

- Por proyecto de actuación urbanística: 4.500 euros.

- Por proyecto de urbanización: 4.000 euros.

- Por proyecto de reparcelación: 3.000 euros.

- Por estatutos de gestión urbanística: 2.500 euros.

- Otros actos de gestión urbanística: 1.000 euros.

C) Por tramitación de expedientes de autorización de uso de suelo rústico: 200 euros.

D) Por tramitación de licencias de primera ocupación: 2 % del valor del inmueble.

E) Por tramitación de licencias de división de parcelas: 100 euros por unidad resultante.

F) Por tramitación de prórroga de licencia de obras: 0,5% del valor de la construcción.

G) Por tramitación y expedición de planos certificados: 100 euros.

H) Por tramitación de expedientes de cierres de solares: 6 euros por metro lineal de fachada, incrementándose al 50% por año sin verificación de cierre, siendo el segundo de 9 euros por metro lineal de fachada, el tercero de 12 euros y así sucesivamente.

2) El Planeamiento y los instrumentos de gestión, de las letras a y b del número anterior pueden ser tramitados conjuntamente, en este caso se liquidará la tasa por la tramitación que tenga asignada mayor cuota.

3) La cuota de las licencias de primera ocupación y de división de parcelas incluyen los servicios posteriores para dar de alta el inmueble en el Catastro.

4) La cuota de las licencias de primera ocupación tendrá una bonificación del 90% cuando las obras se hayan ajustado a lo concedido en la licencia. Se entenderá cumplimiento cuando incluso haya existido una mejora en la calidad de materiales empleados, sin perjuicio de las liquidaciones complementarias que procedan en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 69º.- Exenciones.

Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forma parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Artículo 70º.- Fecha de aprobación y comienzo de aplicación de esta Ordenanza.

1. La presente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de expedientes urbanísticos ha sido aprobada por el Pleno

de la Corporación Municipal de Sariegos, en su redacción definitiva, elevada a definitiva el día 3 de marzo de 2004.

2. La entrada en vigor está prevista el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN."

Capítulo XII: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia de enganche al colector de la zona oeste de Carbajal de la Legua.-

Artículo 71º.- Competencia municipal para establecimiento y la regulación de esta tasa.

En ejercicio de la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 57 de R.D. Legislativo 2/2004 y en aras al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de R.D. Legislativo 2/2004, se establece en el término municipal de Sariegos, una tasa por la licencia de enganche al colector oeste de Carbajal de la Legua.

Artículo 72º.- Hecho imponible.

La tasa se exigirá por la prestación de los servicios de enganche al colector de la zona oeste de Carbajal de la Legua.

Artículo 73º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, propietarios del terreno en el que se pretenda actuar.

Artículo 74º.- Devengo y solicitud de licencia.

1. La obligación de contribuir nacerá con la utilización del servicio y recaerá sobre el peticionario de la licencia o bien desde que se realicen las actividades si posteriormente pudieran legalizarse.

2. Las solicitudes de licencia deberán formularse conjuntamente con la licencia de edificación.

3. La existencia de una actividad sin la debida licencia, determinará la inmediata actuación de la inspección fiscal que, tras levantar la oportuna acta, pondrá los hechos en conocimiento de la Alcaldía, para la adopción de las medidas oportunas, si así procediere, y sin perjuicio de las actuaciones tributarias.

Artículo 75º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria para toda clase de licencias de este tipo será de 100.000 ptas./600 euros, de los cuales 25.000 pesetas (150 euros) se cederán a la Junta Vecinal de Carbajal de la Legua.

Artículo 76º.- Exenciones.

Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forma parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Artículo 77º.- Fecha de aprobación y comienzo de aplicación de esta Ordenanza.

1. La presente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia urbanística en suelo rústico ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal de Sariegos, en su redacción definitiva, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2001.

2. La entrada en vigor está prevista el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Capítulo XIII: Ordenanza fiscal reguladora del ingreso público de aprovechamientos urbanísticos.-

Artículo 78º.- Competencia municipal para establecimiento y la regulación de este ingreso público.

En ejercicio de la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de los artículo 56 y 2 del R.D. Legislativo 2/2004 y en cumplimiento del principio de seguridad jurídica de redacción de texto único, se refunde en la ordenanza fiscal única el aprovechamiento urbanístico derivado de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y de las Normas Urbanísticas Municipales.

Artículo 79º.- Hecho imponible.

El ingreso público de aprovechamiento urbanístico se recibirá en suelo al aprobarse definitivamente el proyecto de actuación urba-

nística en suelo urbanizable, instrumento de gestión urbanística, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 5/1999 y de las Normas Urbanísticas Municipales de 4 de octubre de 2001.

Artículo 80º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, propietarios del terreno en el que se pretenda actuar.

Artículo 81º.- Devengo.

La obligación de contribuir nacerá por efecto directo del artículo 77 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León.

Artículo 82º.- Cuota de ingreso público.

El ingreso de derecho público queda establecido en el suelo que represente el 10% del aprovechamiento urbanístico total de la unidad gestionada en suelo urbanizable.

Los ingresos generados por aprovechamientos urbanísticos forman parte de patrimonio especial separado, denominado Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 276 y 280 del Real Decreto Legislativo 1/1992, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Suelo.

Artículo 83º.- Exenciones.

No se establecen exenciones de ningún tipo.

Artículo 84º.- Fecha de aprobación y comienzo de aplicación de esta Ordenanza.

1. Esta ordenanza fiscal reguladora de ingreso público de aprovechamiento urbanístico queda refundida a la ordenanza general por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de Sariegos, en su redacción definitiva, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2001.

2. La entrada en vigor está prevista el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Capítulo XIV: Ordenanza fiscal reguladora del ingreso público por gastos de urbanización.

Artículo 85º.- Competencia municipal para establecimiento y la regulación de este ingreso público.

En ejercicio de la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de los artículo 56 y 2 del R.D. Legislativo 2/2004 y en cumplimiento del principio de seguridad jurídica de redacción de texto único, se refunde en la ordenanza fiscal única el aprovechamiento urbanístico derivado de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y de las Normas Urbanísticas Municipales.

Artículo 86º.- Hecho imponible.

El ingreso público de aprovechamiento urbanístico se recibirá en suelo al aprobarse definitivamente el proyecto de gestión urbanística en todo tipo de suelos, de acuerdo con el artículo 68 y 75 de la Ley 5/1999 y de las Normas Urbanísticas Municipales de 4 de octubre de 2001.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 5/1999, son gastos de urbanización:

"68.1. A los efectos de esta Ley, se entienden como gastos de urbanización todos aquellos gastos que precise la gestión urbanística, y al menos los siguientes.

a) La ejecución o regularización de las vías públicas, incluidas la pavimentación de calzadas y aceras y la plantación de arbolado y demás especies vegetales.

b) La ejecución o completación de los servicios urbanos exigibles conforme al planeamiento urbanístico, y al menos los siguientes.

1º. Abastecimiento de agua potable, incluidos su captación, depósito, tratamiento y distribución, así como las instalaciones de riego y los hidrantes contra incendios.

2º. Saneamiento, incluidas las conducciones y colectores de evacuación, los sumideros para la recogida de aguas pluviales y las instalaciones de depuración.

3º. Suministro de energía eléctrica, incluidas las instalaciones de conducción, distribución y alumbrado público.

4º. Canalización e instalación de los demás servicios exigidos por el planeamiento.

c) La ejecución de los espacios libres públicos, incluidos el mobiliario urbano, la jardinería y la plantación de arbolado y demás especies vegetales.

d) La elaboración de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticos.

e) Las indemnizaciones a propietarios y arrendatarios y demás gastos que procedan para la extinción de servidumbres y derechos de arrendamiento, la destrucción de construcciones, instalaciones y plantaciones y el cese de actividades, incluso gastos de traslado, cuando cualquiera de ellos sea incompatible con el planeamiento urbanístico o su ejecución, así como para satisfacer los derechos de realojo y retorno, conforme a la disposición adicional primera 2".

Artículo 87º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios del terreno en el que se pretenda actuar, definidos por el artículo 68:

"68.2. Los gastos de urbanización corresponden a los propietarios, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20, a excepción de los gastos de instalación de servicios públicos que no sean exigibles a los usuarios, y que corresponderán a sus entidades titulares o concesionarias."

3. Los gastos de urbanización podrán satisfacerse total o parcialmente mediante la cesión de terrenos edificables de valor urbanístico equivalente

Artículo 88º.- Devengo.

La obligación de contribuir nacerá por efecto directo de la aprobación definitiva del instrumento de gestión urbanística de acuerdo con la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

No obstante, cuando la presentación de un instrumento de planeamiento en suelo urbanizable genere la obligación de establecer servicios, la obligación de contribuir nacerá por efecto directo de la aprobación definitiva del planeamiento, sin perjuicio de la garantía económica suficiente antes de la aprobación provisional.

Las obligaciones establecidas en los instrumentos de gestión urbanística pueden ser sustituidas por cuotas o cánones de urbanización, con ejecución subsidiaria de las garantías prestadas.

Artículo 89º.- Cuota o canon de ingreso público.

1) Con carácter general se establecerán cuotas o cánones de urbanización de cualquiera de las formas proporcionales admitidas en derecho. Se liquidarán en metálico sin perjuicio de lo establecido en el artículo 68.3 de la Ley 5/1999:

"3. Los gastos de urbanización podrán satisfacerse total o parcialmente mediante la cesión de terrenos edificables de valor urbanístico equivalente".

2) Con carácter particular quedan establecidos las siguientes cuotas o cánones:

A) Cuota o canon de 500 euros/vivienda prevista en el planeamiento en todos los sectores de suelo urbanizable.

Artículo 90º.- Exenciones.

No se establecen exenciones de ningún tipo.

Artículo 91º.- Fecha de aprobación y comienzo de aplicación de esta Ordenanza.

1. Esta Ordenanza fiscal reguladora de ingreso público de aprovechamiento urbanístico queda refundida a la ordenanza general por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de Sariegos, en su redacción definitiva, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2001.

2. La entrada en vigor está prevista el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Capítulo XV: Ordenanza reguladora del precio público de suministro de agua a domicilio.-

Artículo 92º.- Fundamento y disposiciones generales.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL), y al amparo de lo dispuesto en la sección 2ª del ca-

pítulo III del título I, así como en los artículos 20 y siguientes del citado texto normativo, el Excelentísimo Ayuntamiento de Sariegos establece la tasa por suministro de agua potable, saneamiento y servicios complementarios que se regirá por la mencionada Ley, normas que la desarrollen y complementen y por la presente Ordenanza.

Artículo 93º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los siguientes servicios:

a) El suministro de agua potable, tanto para usos domésticos como para los usos industriales, de servicios o cualquier otro uso.

b) El enganche o acometida a la red de distribución de agua y la contratación del suministro.

c) Servicio de saneamiento.

d) Los demás servicios complementarios de los anteriores, en los términos que se especifican en la presente Ordenanza.

Artículo 94º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT), usuarios del servicio a cuyo nombre figura otorgado el contrato de suministro y/o instalado el aparato contador, y, en general, los beneficiarios de los servicios que constituyen el hecho imponible de esta tasa, cualquiera que sea su título o denominación.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas, locales o inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, a los respectivos beneficiarios las cuotas que soporten por tal causa.

Artículo 95º.- Responsables tributarios.

Serán responsables solidarios las personas o entidades a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 42 de la LGT.

Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el apartado 1 del artículo 43 de la LGT, y los propietarios de las viviendas, locales o inmuebles ocupados por los beneficiarios de los servicios que constituyen el objeto de esta tasa.

Los Administradores de las personas jurídicas que no realizaren los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios de las mismas, responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

a) Cuando hayan cometido una infracción tributaria leve, del importe de la sanción.

b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.

c) En los supuestos de cese de la actividad y/o disolución de la persona jurídica, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese y/o disolución.

La responsabilidad se exigirá, en todo caso, en los términos y con arreglo a los procedimientos previstos en la LGT.

Artículo 96º.- Base imponible.

La base imponible vendrá determinada por la cantidad de agua consumida o estimada, medida en metros cúbicos, las unidades de obra o de trabajo efectivamente efectuadas, las acometidas o enganches de conexión realizados a la red de abastecimiento general o el coste de las licencias y autorizaciones concedidas, en su caso.

Salvo prueba en contrario, se entenderá que el agua consumida es el agua medida por los aparatos contadores instalados al efecto, y, en su defecto, el que se estime mediante los métodos de estimación objetiva o indirecta establecidos en el Reglamento Regulador del Servicio de Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Municipio de Sariegos.

Artículo 97º.- Reducciones de la base imponible.

No se practicará reducción alguna en la base imponible de la tasa regulada en la presente Ordenanza.

Artículo 98º.- Base liquidable.

La base liquidable será la magnitud resultante de practicar, en su caso, en la base imponible las reducciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 99º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar a la base liquidable los tipos de gravamen establecidos en las siguientes tarifas:

Tarifa 1.- Suministro de agua para todos los usos.

Su cuantía será el resultado de aplicar los conceptos siguientes:

I - Cuota fija o de servicio, trimestral, en función del calibre del contador:

Calibre de contador	Importe
Hasta 15 mm	2,93 euros
20 mm	5,85 euros
25 mm	8,22 euros
30 mm	12,53 euros
40 mm	19,26 euros
50 mm	27,99 euros
65 mm	42,26 euros
80 mm	60,18 euros
100 mm	100,34 euros

II - Cuota variable o de consumo:

A) Consumo de 0 a 15 m³: 0,05 euros/m³.

B) Consumo de 16 hasta 30 m³: 0,22 euros/m³.

C) Consumo de 31 hasta 50 m³: 0,37 euros/m³.

D) Consumo de 51 m³ en adelante: 0,77 euros /m³.

En las tarifas no se ha incluido el IVA.

En los supuestos de suministros temporales sin contador se facturará aplicando los siguientes volúmenes en función del diámetro de las acometidas:

Diámetro de la acometida	m ³ /día
25 mm	3,08
32 mm	3,59
40 mm	4,11
50 mm	4,62
63 mm	5,14
75 mm	5,65
90 mm y superior	6,16

Tarifa 2.- Tasa alcantarillado.

Se establece una tasa a abonar por cada abonado de 3,08 euros al trimestre.

Tarifa 3.- Suministro de agua para obras.

Las cuotas a facturar corresponderán a la cuantía resultante de incrementar en un 50% los tramos establecidos en la tarifa 1.

Tarifa 4.- Cuota de contratación del servicio de agua y saneamiento (derecho municipal de enganche).

Será de aplicación en los supuestos de primera contratación o contrataciones sucesivas y su cuantía se fija en 300 euros, correspondiendo el 50% a la contratación del suministro de agua y el 50% restante a la contratación de saneamiento.

Tarifa 5.- Derechos de acometida.

De aplicación cuando se solicite la instalación de la acometida a la red de abastecimiento de agua, se establece una compensación económica, exigible en el momento en que se efectúa la solicitud, cuya cuantía será el resultado de aplicar los conceptos siguientes:

I - Gastos de acometida:

4,62 euros/ mm de acometida, con un mínimo de 25 mm.

II - Cuota de contratación.

Determinada según el calibre del contador conforme a la siguiente tabla:

Calibre de contador	Importe
13 mm	35,95 euros
15 mm	35,95 euros
20 mm	41,08 euros
25 mm	77,03 euros

Calibre de contador	Importe
40 mm	154,05 euros
50 mm	225,94 euros

III - Instalación interior.

Determinada según el diámetro de la acometida conforme a la siguiente tabla:

Diámetro de la acometida	Importe
25 mm	41,08 euros
32 mm	61,62 euros
40 mm	97,57 euros
50 mm	143,78 euros
63 mm	195,13 euros
75 mm	251,62 euros
90 mm	349,18 euros

Tarifa 6.- Servicios específicos o complementarios.

Tendrán tal consideración la realización de cuantos servicios sean demandados por los usuarios por tratarse de prestaciones accesorias a las principales, previa aceptación y asunción por la entidad suministradora.

Los citados servicios se liquidarán en función del coste de los medios materiales y del personal empleados en su prestación, más un porcentaje del 17% en concepto de dirección técnica y 10% en concepto de gastos generales y e administración.

Artículo 100º.- Período impositivo y devengo.

El período impositivo coincidirá con el año natural, salvo cuando se trate de inicio ó cese en la prestación del servicio, en cuyo caso el período impositivo comenzará ó finalizará, según corresponda, el día en que se produzca el inicio o cese.

La tasa se devenga en el momento en que se inicia la prestación del servicio o se realiza la actividad administrativa, entendiéndose que dicho momento tiene lugar:

a) En los supuestos a que se refieren las tarifas 1, 2 y 3 de esta Ordenanza, cuando se produce el alta en el servicio y se procede al suministro.

b) En el supuesto a que se refiere la tarifa 4, cuando se suscribe el contrato de suministro.

c) En el supuesto a que se refiere la tarifa 5, cuando se solicita la preceptiva licencia.

d) En el supuesto a que se refiere la tarifa 6, cuando se solicita y/o contrata la realización del servicio.

Posteriormente, la tasa correspondiente a los servicios de tracto sucesivo (servicios de suministro de agua potable y saneamiento), cuya prestación viene regulada por la presente Ordenanza, se devengará anualmente, el día primero de cada período impositivo.

Artículo 101º.- Exenciones y bonificaciones.

No se contempla exención o bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

Artículo 102º.- Liquidación y cobro.

El importe de las cuotas correspondientes a las tarifas 1 y 2 se exigirá, una vez devengada, por el procedimiento de cobro periódico y notificación colectiva, de forma fraccionada y con una periodicidad trimestral.

El padrón trimestral o censo de contribuyentes aprobado por el Ayuntamiento se expondrá al público por plazo de quince días con el fin de que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas, dentro de dicho plazo. La exposición al público se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y producirá el efecto de la notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El sujeto pasivo deberá efectuar el pago en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación o anuncio. Transcurrido dicho plazo se le comunicará, mediante correo ordinario, la conclusión del período voluntario de pago y que dispone de quince días naturales para

el abono de las cantidades adeudadas, transcurridos los cuales se iniciará el expediente de corte de suministro, tal como establece el Reglamento Regulador del Servicio de Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Municipio de Sariegos.

La falta de pago de un recibo en período voluntario determinará el inicio de la vía de apremio, que se regirá por las disposiciones de la LGT y Reglamento General de Recaudación.

Las cuotas no satisfechas en el plazo voluntario al hacerse efectivas en vía de apremio tendrán un recargo del 20%, incrementándose la deuda así mismo con los intereses de demora que se acumulen hasta el momento del pago.

En los supuestos de las tarifas 4 y 5 (cuota de contratación del servicio, derechos de acometida), la cuota tributaria, establecida en el artículo 8º se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el contribuyente justificar, antes de realizar la acometida a la red general, el previo pago de la tasa.

Las tarifas correspondientes a la realización de servicios específicos o complementarios se abonarán una vez efectuados éstos.

Artículo 103º.- Régimen sancionador.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que, en su caso, proceda imponer por causa de aquéllas, se aplicará el régimen sancionador de los tributos regulado en la LGT, en el Reglamento General de Recaudación y en las disposiciones que las desarrollan o complementan.

Artículo 104.- Disposiciones adicionales a la ordenanza de aguas.

Primera.

Las personas físicas o jurídicas que tengan contraída deuda firme con el Ayuntamiento de Sariegos no podrán suscribir contrato de suministro de agua potable, en tanto no satisfagan su deuda con la entidad local.

Segunda.

Las referencias y remisiones que la presente Ordenanza hace al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) y a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), deben entenderse efectuadas a las disposiciones de las mismas en cada momento vigentes, así como a cuantas normas complementan o desarrollan los preceptos de dichas normas.

Tercera.

La presente Ordenanza complementa el Reglamento Regulador del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en el Municipio de Sariegos constituyendo ambos la normativa municipal de obligado cumplimiento en materia de abastecimiento de agua y saneamiento.

Cuarta.

Las tarifas reguladas en el artículo 8º se revisarán anualmente, a partir del 1 de enero de 2007, sobre la base del Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo de los últimos doce meses inmediatamente anteriores a dicha fecha.

Artículo 105.- Disposición derogatoria a la ordenanza de aguas.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal, quedarán derogadas cuantas ordenanzas u otras normas municipales de igual o inferior rango se opongan o sean modificadas por lo establecido en ella, y en particular la "Ordenanza reguladora del precio público de suministro de agua a domicilio" aprobada en sesión plenaria de 14 de junio de 2005 integrada en el capítulo XV del texto unificado de las Ordenanzas Fiscales de Tributos y Precios Públicos del Ayuntamiento de Sariegos, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 31 de agosto de 2005.

Artículo 106.- Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación a partir de ese mismo momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Capítulo XVII: Tasa por prestación del servicio de piscinas municipales de Sariegos.

Artículo 107.- Fundamento y naturaleza.

Esta Ordenanza regula la tasa por utilización del servicio de piscina cubierta climatizada y de verano municipales, conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el TR LRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 108.- Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la prestación del Servicio de piscinas municipales.

Artículo 109.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 23 del TR LRHL y art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo 110.- Cuota, reducciones y exenciones.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

Miembros familia/bonos	Precios
<i>Entrada</i>	
Infantiles de 4 a 14 años	1.05
Adultos	1.80
Adultos más de 65 años	1.20
<i>Bonos</i>	
15 Bonos 4 a 14 años	14.42
15 Bonos adultos	24.04
15 Bonos adultos más de 65 años	17.43
30 Bonos 4 a 14 años	28.25
30 Bonos adultos	46.28
30 Bonos adultos más de 65 años	31.25
<i>Carnet anual (sólo empadronados)</i>	
Bonos 4 a 14 años	79.93
Bonos adultos	138.23
Bonos adultos más de 65 años	89.55
<i>Especiales</i>	
Grupos niños 30 p / hora	14.50
Grupos adultos 30 p / hora	30.00

Tratamiento recuperación con prescripción facultativa, 8 jornada 6.25.

Para el carnet anual se exigirá que todas las personas que se beneficien del mismo estén empadronados.

El periodo de validez del abono será de un año desde la fecha de emisión independientemente de la temporada de apertura de las instalaciones.

Artículo 111.- Devengo.

La obligación de contribuir nacerá desde el momento de autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la solicitud presentada por el interesado.

El pago de la tasa se efectuará por los obligados en el momento de la solicitud del servicio.

Artículo 112.- Gestión.

La edición y cobro de los recibos se realizará por los servicios que hayan de percibirlos.

Artículo 113.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, será de aplicación las normas establecidas en la Ley General Tributaria.

Disposición adicional

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley de Tasas y Precios Públicos, Ley General Tributaria, texto refundido de la Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 114.- Disposición final.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Capítulo XVII: Disposición derogatoria.

Disposición derogatoria única.- A partir de la fecha de entrada en vigor de este texto unificado, quedarán derogadas las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos en el municipio de Sariegos vigentes con anterioridad al mismo.

Sariegos, 1 de octubre de 2007.-El Alcalde, Ismael Lorenzana García.

10246

331,80 euros

ACEBEDO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, resuelvo:

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y por el orden de su nombramiento a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde a don Amable González Álvarez.

Segundo Teniente de Alcalde a don Ceferino Valbuena Alonso.

Segundo. La sustitución del Alcalde se producirá de forma automática cuando se den los supuestos legales que la motiven sin necesidad de que por el Alcalde se confiera delegación alguna y ello sin perjuicio del deber de la Alcaldía de comunicar la ausencia o enfermedad.

Tercero. Crear las siguientes Concejalias.

Obras y Urbanismo, asignada a don Amable González Álvarez.

Ganadería, asignada a don Ceferino Valbuena Alonso.

Acebedo, 20 de junio de 2007.-El Alcalde, Isidoro Diez Valdeón.

* * *

Anuncio de exposición al público del expediente de contratación tramitado para la adjudicación, mediante el procedimiento abierto del contrato de la gestión del Servicio de la limpieza de la nieve de los accesos y las calles de los pueblos del municipio de Acebedo, con el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, que regirán el concurso para la adjudicación del mencionado contrato.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2007, aprobó el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de la gestión del Servicio de la limpieza de la nieve de los accesos y las calles de los pueblos del municipio de Acebedo, y el pliego de cláusulas económico administrativas particulares, que regirán el concurso para la adjudicación del mencionado contrato, mediante el procedimiento abierto, con la declaración de urgencia. Quedando expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Acebedo, por plazo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, con la advertencia de que de no producirse ninguna reclamación se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptarse nuevo acuerdo expreso.

Simultáneamente, de conformidad con lo establecido, en el artículo 122 del RDL 781/86 de 18 de abril, se abre un periodo de licitación, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones que se ajustarán a las bases establecidas en el pliego de condiciones, que en resumen son las siguientes:

I.- Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Ayuntamiento de Acebedo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

II.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto del contrato: La gestión del Servicio de la limpieza de la nieve de los accesos y las calles de los pueblos del municipio de Acebedo.

III.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de Adjudicación: Concurso.

d) Criterios de selección:

1.-Oferta Económica: 0 a 3 puntos.

2.-Proyecto: 0 a 3 puntos.

3.-Medios: 0 a 4 puntos.

IV.-Presupuesto base de licitación.-El Presupuesto base de Licitación asciende a la cantidad de 8.700,00 euros. IVA incluido.

V.- Garantías.

a) Provisional: 174,00 euros, equivalente al 2% del presupuesto base de licitación.

b) Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

VI.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Acebedo.

b) Localidad: Acebedo (León).

c) Teléfono: 987 740 003.

VII.- Presentación proposiciones, plazo de presentación, apertura de proposiciones y modelo de proposición:

a) Fecha límite y lugar de presentación: Las empresas interesadas en la adjudicación del contrato presentaran sus proposiciones en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Acebedo en mano, de las diez a las trece horas en días laborables, durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, no admitiéndose proposiciones por correo, fax, telex o telegrama.

b) Documentación a Presentar: Las proposiciones que deberán presentarse en sobre cerrado, lacrado y precintado, será presentado conforme a las siguientes normas:

Será dirigido al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Acebedo y se titulará "Proposición para tomar parte en el concurso de adjudicación de la gestión del Servicio de la limpieza de la nieve de los accesos y las calles de los pueblos del Municipio de Acebedo. En su interior se introducirán otros tres sobres: El A).- Titulado "Documentos", el B).- "Proposición Económicas y C).- "Proyecto".

Sobre A).- Contendrá los siguientes documentos:

1. Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

2. Fotocopia del DNI del licitador o de su representante y en los casos en que exista representación por tratarse de persona jurídica o por no poder suscribir el pliego el propio interesado, deberá acompañar el poder notarial correspondiente debidamente bastantado.

3. Escritura de constitución de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil o certificación de este expresiva de su objeto social, capital social, Órganos decisorios y atribuciones de los mismos, con el bastantado a que se hace referencia en el apartado precedente.

4. Declaración responsable del licitador de los medios técnicos con que cuenta para prestar el Servicio y de no hallarse comprendido en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 del T.R. de la LCAP.

5. Documentación acreditativa de estar de alta en la actividad y afiliado al Régimen de Autónomos de La Seguridad Social, y de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. Un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo

Sobre B).- Proposición ajustada a modelo.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición y, no será tenida por correcta y válida la proposición que contenga cifras comparativas o expresiones ambiguas y aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda sobre su contenido.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..... con DNI..... expedido en..... el día..... de de..... con domicilio en..... calle..... número..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o (en representación de.....) enterado del concurso para adjudicar el contrato de la gestión del Servicio de la limpieza de la nieve de los accesos y las calles de los pueblos del Municipio de Acebedo se compromete a realizar La misma, con sujeción al pliego de cláusulas económico administrativas y el proyecto presentado, en el precio de..... euros (en letra y número), IVA incluido

Lugar, fecha y firma.

Sobre C).- Proyecto de la gestión del Servicio de la limpieza de la nieve de los accesos y las calles de los pueblos del Municipio de Acebedo.

El mismo ha de contener los medios materiales y humanos que se van a poner a disposición del servicio así como la forma en que se pretende realizar el Servicio o el programa de trabajo para la ejecución del objeto del contrato, relación de equipos de maquinaria, medios auxiliares, instalaciones y demás elementos de importancia que el concursante se compromete a aportar para la realización del servicio y relación de personal que se adscribirá al mismo

Lugar, fecha y firma.

VIII.- Apertura de proposiciones.-

- a) Entidad: Ayuntamiento de Acebedo.
- b) Localidad: Acebedo (León)
- c) Fecha: Primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.
- d) Hora: Doce horas.

IX.- Gastos a cargo del adjudicatario.-

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) El pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

Los gastos de combustible, averías, conservación y de todos los productos necesarios para la limpieza de la nieve y el hielo, en definitiva la totalidad de los gastos del servicio y cualquier otro derivado de la ejecución del contrato.

X.- Otras informaciones.- Si dentro del plazo de exposición al público del presente anuncio se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones, se suspenderá la licitación y el plazo para presentación de proposiciones, reanudándose el mismo a partir del día siguiente al de la resolución de las mismas.

Acebedo, 28 de septiembre de 2007.-El Alcalde, Isidoro Diez Valdeon.

10247

119,20 euros

TORRE DEL BIERZO

Por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión válidamente celebrada el día 18 de julio de 2007, por mayoría de los asistentes, se adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice:

1º.- Aprobar la propuesta del Sr. Alcalde y en consecuencia y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, crear la Junta de Gobierno Local, que la integrarán el Sr. Alcalde que la presidirá y tres Concejales de libre designación y separación por el Alcalde, ostentando además los designados la condición de Ttes. de Alcalde.

2º.- Aprobar que el Pleno Municipal delega en la Junta de Gobierno Local las competencias que le son propias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22,4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, exceptuándose de tal delegación las competencias indelegables y que son las establecidas en el artículo 22,2 apartados a, b, c, d, e, f, g, h, i, l y p) y apartado 3 de la precitada Ley 7/85

de 2 de abril, asumiendo la Junta de Gobierno pues las competencias del Pleno a que se refiere el artículo 22,2 apartados) j, k, m, n, ñ, o y q) y que en síntesis son:

.-El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.-

.-La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.-

.-La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada dentro de cada ejercicio económico exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.-

.-Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.-

.-La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.-

.-La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.-

.-La solicitud de subvenciones e inclusión del Municipio y/o Ayuntamiento en inversiones o programas con cargo a convocatorias de Planes Provinciales de Obras y Servicios, tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma, Diputación Provincial y Consejo Comarcal.-

.-La aprobación de certificaciones de obras.

.-Las demás que expresamente le confieran las Leyes y cuya aprobación no requiera una mayoría especial.-

3º.- Darse por enterado que el Alcalde, en decreto de su autoridad de fecha 13/07/07, delega en la Junta de Gobierno las competencias que tiene atribuidas sobre concesión de licencias, permisos y autorizaciones de toda clase, así como, las que deban otorgarse conforme a las Ordenanzas Municipales, la incoación de expedientes sancionadores por infracción de las leyes y de las Ordenanzas Municipales, así como, las faltas por desobediencia al Alcalde, la aprobación y pago de facturas cuya cuantía no sea superior al 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, la contratación de la ejecución de obras, servicios y suministros cuya cuantía no sea superior al 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y siempre que la ejecución de tales obras, servicios y suministros no tengan una duración superior a un año y no exijan créditos superiores a los consignados en el Presupuesto ni superen el límite del 50 por 100 aplicable a la contratación directa.-

4º.- Ordenar la publicación de la creación de la Junta de Gobierno con las competencias que asume en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Torre del Bierzo, 25 de septiembre de 2007.-El Alcalde Presidente, Julio Rodríguez Feliz.

* * *

El Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, con fecha trece de julio de 2007, ha adoptado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Vistas las disposiciones contenidas, tanto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, así como, en sus concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a las competencias a asumir por la Junta de Gobierno Local y, vistas las disposiciones de pertinente aplicación, el Sr. Alcalde, en uso de las competencias que le son propias dicta la siguiente, resolución:

.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21, y 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en nombrar para formar parte de la Junta de Gobierno, en caso de que se acuerde su creación en la sesión a celebrar por el Pleno Municipal a los Sres. Concejales que a continuación se relacionan y cuyo número supone el tercio estricto del número legal de miembros de la Corporación:

Doña María José Estrada Merayo

Don Felipe García Cabañeros

Don Ricardo Vila Paz, dando cuenta de tales nombramientos al Pleno Municipal.

- Para la sustitución del Alcalde en los casos de licencia, ausencia, vacante o enfermedad, el Sr. Alcalde nombra como Ttes. de Alcalde a los siguientes Concejales que a su vez y por mandato legal forman parte de la Junta de Gobierno y sustituirán al Alcalde por el orden de su nombramiento, en los casos de licencia, ausencia, vacante o enfermedad:

Primer Tte de Alcalde, doña María José Estrada Merayo

Segundo Tte de Alcalde, don Felipe García Cabañeros y

Tercer Tte de Alcalde, don Ricardo Vila Paz.

- Se delegan en la Comisión de Gobierno las competencias concretas que la Ley 7/85 de 2 de abril asigna al Alcalde y que son delegables, asumiendo la Junta de Gobierno las siguientes competencias:

- Concesión de licencias, permisos y autorizaciones de toda clase que se otorgan conforme a las Ordenanzas Municipales, así como, las establecidas en las Leyes.

- Incoación de expedientes sancionadores por infracción de las leyes y Ordenanzas Municipales, así como, las faltas por desobediencia al Alcalde.

- La aprobación y pago de facturas cuya cuantía no sea superior al 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

- La contratación de ejecución de obras, servicios y suministros cuya cuantía no sea superior al 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y siempre que la ejecución de tales obras, servicios y suministros no tengan una duración superior a un año y no exijan créditos superiores a los consignados en el Presupuesto ni superen el límite del 50 por 100 aplicable a la contratación directa.

Torre del Bierzo, 26 de septiembre de 2007.-El Alcalde Presidente, Julio Rodríguez Feliz. 10100

Consorcio para la gestión de actividades e instalaciones deportivas del Campus Universitario de Ponferrada

Aprobado inicialmente el expediente MPI/2007 de Modificación de créditos del Presupuesto del Consorcio para la gestión de actividades e instalaciones deportivas del Campus Universitario de Ponferrada mediante acuerdo del Consejo General en sesión celebrada el 2 de mayo de 2007 y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el período de exposición pública, se considera definitivamente aprobado el expediente arriba señalado, dándose publicidad al mismo de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 TRLRHL, con el siguiente resumen por capítulos:

Suplementos de crédito:

Partida	Denominación	Crédito necesario
452.226.08	Otros gastos diversos	30.000
452.625	Maquinaria, instalaciones y utillaje	21.100
Total suplemento de crédito		51.100

Financiación:

Mediante Remanente de Tesorería del ejercicio 2006 por el importe de la modificación.

Partida	Denominación	Crédito necesario
870.01	Remanente de Tesorería	51.100
Total suplemento de crédito		51.100

Contra el referido acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo y forma establecidos en la Ley de dicha Jurisdicción.

Ponferrada, 26 de julio de 2007.-El Presidente, Carlos López Riesco. 10487

Juntas Vecinales

VILLAFAÑE

Habiendo acordado esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2006, por unanimidad de los presentes que supone la mayoría absoluta de sus miembros, por lo que se produce el quórum legalmente exigido, la Regulación de los Servicios de Cementerio Local, aprobando la correspondiente Ordenanza, se expone al público por plazo de treinta días hábiles, -contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA-, pudiendo los interesados examinar ante la Junta Vecinal, la documentación obrante en el expediente y formular durante dicho plazo -ante la Presidencia de la Junta Vecinal- las reclamaciones que estimen procedentes.

Villafañe, 14 de septiembre de 2007.-El Presidente, José M^a Llorente Sánchez.

9670

7,60 euros

RELIEGOS

Aprobado definitivamente el Presupuesto anual único de ésta entidad para el ejercicio 2007, por no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública al acuerdo de aprobación provisional adoptado por la Junta Vecinal con fecha de 28 de julio de 2007, en cumplimiento del artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 se hace público resumido por capítulos:

INGRESOS

	Euros
A) Ingresos por operaciones corrientes	
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	46.100,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	13.100,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	29.590,00
B) Ingresos p,or operaciones de capital	
Total ingresos	88.790,00

GASTOS

	Euros
A) Gastos por operaciones corrientes	
Cap. 1.- Gastos de personal	300,00
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes o de servicios	59.990,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	6.000,00
B) Gastos por operaciones de capital	
Cap. 6.- Inversiones reales	22.500,00
Total gastos	88.790,00

A los efectos del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se hace constar que ésta entidad carece de personal que integre su plantilla.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de ésta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Reliegos, 28 de septiembre de 2007.-El Alcalde Pedáneo, Enrique Castro Velilla. 10175

SERRILLA

TASA POR EL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE ORDENANZA REGULADORA

Artículo 3.- Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes: Tasa anual de 10 € y tasa trimestral de 3 €.

El consumo mensual estará sujeto a la siguiente tarifa:

Consumo industrial:

Hasta 45 m³ mensuales 0,30 € por m³.

Los 10 m³ siguientes: 1,00 € por m³.

Los siguientes metros cúbicos se tarificarán del modo siguiente:

Los m³ números 56 y 57 a: 1,50 € por m³.

Los m³ números 58 y 59 a: 3,00 € por m³.

Los m³ números 60 y 61 a: 4,00 € por m³.

Los m³ números 62 y 63 a: 8,00 € por m³.

Los m³ números 64 y 65 a: 15,00 € por m³.

Los m³ siguientes: 20,00 € por m³.

Consumo doméstico:

Hasta 15 m³ mensuales: 0,27 € por m³.

Los 3 m³ siguientes: 1,00 € por m³.

Los siguientes m³ se tarificarán del modo siguiente:

El número 19: 1,50 € por m³.

El número 20: 3,00 € por m³.

El número 21: 4,00 € por m³.

El número 22: 8,00 € por m³.

El número 23: 15,00 € por m³.

Los m³ siguientes: 20,00 € por m³.

1.2 Cuota de enganche a la red general, por una sola vez, 180 € cada una.

9738

5,60 euros

VILLASECINO DE BABIA

La Junta Vecinal de Villasecino de Babia en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2007 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2007. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	600,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	9.951,16,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Total ingresos	10.551,16

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	10.515,16
Capítulo 3. Gastos financieros	6,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	30,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Total gastos	10.551,16

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

San Emiliano, 28 de septiembre de 2007.-El Alcalde Pedáneo, Aníbal Alonso Díez.

10189

CASTROFUERTE

La Junta Vecinal de Castrofuerte en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2007 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2007. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	8.850,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	8.620,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	600.000,00
Total ingresos	617.470,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	12.930,00
Capítulo 3. Gastos financieros	390,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	200.000,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	60.000,00
Total gastos	273.320,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villaornate y Castro, 27 de septiembre de 2007.-El Alcalde Pedáneo (ilegible).

10178

FONTORIA DEL BIERZO

No habiéndose formulado reclamaciones a la aprobación inicial, efectuada por esta Junta Vecinal en sesión de fecha 29 de septiembre de 2007, del Presupuesto para 2007, dicho acuerdo queda elevado a definitivo y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el público el resumen por capítulos que se inserta a continuación:

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap.3.- Tasas y otros ingresos	58,22
Cap.4.- Transferencias corrientes	966,96
Cap.5.- Ingresos patrimoniales	35.772,92
Total ingresos	36.798,10

ESTADO DE GASTOS

	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.- Gastos de Personal	300,00
Cap.2.- Gastos en bienes corrientes y de servicios	600,00
Cap.4.- Transferencias corrientes	300,00

B) Operaciones de capital

	Euros
Cap.6.- Inversiones reales	35.597,90
Total gastos	36.798,10 €

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas contempladas en el artículo 171 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fabero, 2 de octubre de 2007.-El Alcalde Pedáneo, Álvaro García González. 10191

Junta de Castilla y León

GERENCIA DE SALUD DE LAS ÁREAS DE LEÓN

Consejería de Sanidad

Intentada notificación a don José Antonio Palmero Ortega, no habiéndose podido efectuar por hallarse en paradero desconocido, se le practica la siguiente notificación a los efectos establecidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cuyo texto integro es el siguiente:

Por parte de don José Antonio Palmero Carbajo en nombre y representación propia, se ha formulado solicitud de Responsabilidad de las Administraciones Públicas y de las Autoridades y demás personal a su servicio, con emplazamiento en c/ Real n.º 19 de La Baña, provincia de León.

Por la presente se acuerda citar a don José Antonio Palmero Ortega, en ignorado paradero, a fin de comparecer entre las 9 y 14 horas, dentro de los 15 días hábiles al siguiente de esta publicación, en la Gerencia de Salud de las Áreas de León, sita en la calle Juan Lorenzo Segura n.º 3 - 1º, 24001 León, personalmente o mediante persona legalmente apoderada, a fin de efectuar trámite de audiencia y practicar las alegaciones u observaciones que estimen oportunas en el expediente de referencia.

Y para que sirva de citación en forma legal a don José Antonio Palmero Ortega, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 2 de octubre de 2007.-El Gerente de Salud de las Áreas de León, Carlos Díez de Baldeón Díez. 10286

* * *

Intentada notificación a don Juan Cruz Terán Varela, no habiéndose podido efectuar por hallarse en paradero desconocido, se le practica la siguiente notificación a los efectos establecidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cuyo texto integro es el siguiente:

Por parte de don Juan Cruz Terán Varela en nombre y representación propia, se ha formulado solicitud de Responsabilidad de las Administraciones Públicas y de las Autoridades y demás personal a su servicio, con emplazamiento en C/ La Luz n.º 10 - 10º D en Trobajo del Camino, provincia de León.

Por la presente se acuerda citar a don Juan Cruz Terán Varela, en ignorado paradero, a fin de comparecer entre las 9 y 14 horas, dentro de los 15 días hábiles al siguiente de esta publicación, en la Gerencia de Salud de las Áreas de León, sita en la calle Juan Lorenzo Segura n.º 3 - 1º, 24001 León, personalmente o mediante persona legalmente apoderada, a fin de efectuar trámite de audiencia y practicar las alegaciones u observaciones que estimen oportunas en el expediente de referencia.

Y para que sirva de citación en forma legal a don Juan Cruz Terán Varela, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 2 de octubre de 2007.-El Gerente de Salud de las Áreas de León, Carlos Díez de Baldeón Díez. 10287

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Secretaría de Gobierno - Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 24 de septiembre de 2007 se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz Titular y/o Sustituto por el "Trámite de designación directa" en las localidades siguientes de la provincia de León

Municipio	Cargo de Juez de Paz
Boca de Huérgano	Sustituto
Burgo Ranero, El	Sustituto
Castrillo de la Cabrera	Sustituto
Corullón	Sustituto
San Pedro Bercianos	Sustituto

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del DNI para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, 26 de septiembre de 2007.-El Secretario de Gobierno en funciones, José Luis Gómez Arroyo.

10188

35,20 euros

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO SEIS DE LEÓN

5305M.

NIG: 24089 1 0007184/2006.

Procedimiento: Juicio verbal 719/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Autotransporte Turístico Español SA.

Procuradora: Beatriz Fernández Rodilla.

Contra: Rabah Hamani.

Procuradora: Sin profesional asignado.

EDICTO NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Doña Amparo Fuentes Lojo Lastres, Secretaria Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal número 719/06 seguidos en éste Juzgado a instancia de Autotransporte Turístico Español SA contra Rabah Hamani hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

La ltma. señora doña María Victoria Ordóñez Picón, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido, el día 7 de febrero de 2007 ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente

Sentencia número 38

En el juicio verbal número 719 de 2006 Autotransporte Turístico Español SA, representada en autos por la Procuradora doña Beatriz Fernández Rodilla y dirigida por el Letrado don Jesús López-Arenas, frente a don Rabah Hamani, en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Estimo la demanda formulada por la Procuradora Sra. Fernández Rodilla, en nombre y representación de Autotransporte Turístico Español SA contra don Rabah Hamani, y en su virtud condeno a dicho demandado a que abone a la parte actora la cantidad de se-

cientos treinta y cuatro euros con trece céntimos, más el interés legal, con imposición de las costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Rabah Hamani en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente. En León, a 3 de septiembre de 2007.

La Secretaria Judicial, Amparo Fuentes Lojo Lastres.
9390 32,80 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO UNO DE CISTIENA

13550.
NIG: 24056 I 0100890/2007.
Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 278/2007.
Sobre: Otras materias.
De: Lourdes Rascón García.
Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Don Javier Abella López, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Cistierna.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio-inmatriculación 278/2007 a instancia de Lourdes Rascón García, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana solar en Solle, municipio de Puebla de Lillo, calle Real, SO 51 (A), referencia catastral: 8014951 UNI671S 0001FT. Tiene una superficie de 74 metros cuadrados y linda: Norte, calle Real, Este, calle Real; Sur, María Socorro Alonso Perreras; y Oeste, calle La Fuente.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cistierna, a 13 de septiembre de 2007.—El Juez, Javier Abella López.
9802 20,00 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento régimen público de seguridad social 123/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Isabel Fernández Álvarez contra la empresa Centro Técnico Leones SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar régimen público de seguridad social del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 4.538,70 euros más 10% de mora, más la cantidad de 1.100,00 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer

recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado-Juez de lo Social número uno. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Centro Técnico Leonés en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 24 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 10008

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 568/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alfredo Manuel Da Costa Araujo contra la empresa Editel Obras y Servicios SL, Ingeniería Constructiva y Edificaciones SL, sobre ordinario se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Alfredo Manuel Da Costa Araujo, contra la empresa Editel Obras y Servicios SL, y la empresa Ingeniería Constructiva y Edificaciones SL, sobre reclamación de cantidades, debo de condenar y condeno a las empresas demandadas, con carácter solidario, a que abonen al actor la cantidad de mil seiscientos veintiún euros y cincuenta y ocho céntimos de euro (1.621,58 €), incrementada con el recargo de mora del 10%; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de Letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la seguridad social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de éste Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0568/07, titulada "Cuenta de depósitos y consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento

Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de éste Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0568/07, titulada "Cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

En virtud de lo preceptuado en el apartado 4 del artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, el Estado, las Comunidades Autónomas, la entidades locales, los organismos autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito establecido en el citado artículo y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en dicha Ley.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Editel Obras y Servicios SL; Constructiva y Edificaciones SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 21 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 9965

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0000824/2007.

01000.

Nº autos: Demanda 257/2007.

Materia: Despido.

Demandados: Manuel Antonio Fernández Álvarez, Alipio Aller Cabero, Fondo de Garantía Salarial, Lacampar SL.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Heriberto Jimeno Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 257/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Tanya Alekova Arif contra la empresa Alipio aller Cabero, Manuel Antonio Fernández Álvarez, Lacampar SL y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por doña Tanya Alekova Arif contra don Alipio Aller Cabero declaro improcedente el despido de la trabajadora por parte de la demandada, y declaro extinguida la relación laboral que las vinculaba; y condeno a la demandada a pagar a la actora la cantidad de doscientos ochenta y un euros con sesenta céntimos en concepto de indemnización y al abono de los salarios de tramitación, a razón de cuarenta euros con veintitrés céntimos (40,23 euros) diarios, desde el día 8 de marzo de 2007 hasta el 24 de abril de 2007.

Estimando las excepciones de falta de legitimación pasiva y de caducidad de la acción opuestas por los demandados don Manuel Antonio Fernández Álvarez y Lacampar SL absuelvo a estos demandados de todas las pretensiones deducidas en su contra en el presente procedimiento. También absuelvo de las pretensiones de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la entidad Banesto a nombre de este Juzgado con el número 213000066025707 bajo el epígrafe "Depósitos y consignaciones -Juzgado de lo Social número dos de León", lo que deberá acreditar mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta número abierta en la misma entidad y con la misma denominación, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso. Se les advierte que de no hacerlo en el plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alipio Aller Cabero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En León, a 24 de septiembre de 2007.-EL Secretario Judicial, Heriberto Jimeno Álvarez. 9961

* * *

NIG: 24089 4 0001060/2007.

01000.

Nº autos: Demanda 333/2007.

Materia: Ordinario.

Demandados: José Gonzalo Álvarez Rodríguez, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Mutua Gallega.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Heriberto Jimeno Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 333/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Pilar Núñez Terrón contra la empresa José Gonzalo Álvarez Rodríguez, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Mutua Gallega, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario debo condenar y condeno:

1º.- A la Mutua Gallega a que abone a la actora, por el mes de noviembre de 2006, en concepto de anticipo por prestaciones de I.T. la cantidad de 642,60 euros, sin perjuicio de poder repetir contra la empresa.

2º.- Asimismo condeno a la Mutua Gallega a que abone a la demandante y por 23 días de diciembre de 2006 la cantidad de 492,66 euros.

3º.- El INSS responderá exclusivamente en estos dos supuestos, de manera subsidiaria, en caso de insolvencia de la Mutua.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II número 8 con el número 2131000065033307 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación

en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la seguridad social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II nº 8 con el número 2131000066033307. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Gonzalo Álvarez Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 24 de septiembre de 2007.—El Secretario Judicial, Heriberto Jimeno Álvarez. 9963

* * *

NIG: 24089 4 0000617/2007.
01000.

Nº autos: Demanda 190/2007.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Sebastián Fernández García.

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Hulleras de Sabero y Anexas SA, Asepeyo.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Heriberto Jimeno Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 190/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Sebastián Fernández García contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Hulleras de Sabero y Anexas SA, Asepeyo, sobre seguridad social, se ha dictado sentencia cuyo tallo es el siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones que contra los mismos y en este pleito se han ejercido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social con sede en Valladolid. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hulleras de Sabero y Anexas SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 19 de septiembre de 2007.—El Secretario Judicial, Heriberto Jimeno Álvarez. 9964

* * *

NIG: 24089 4 000891/2007.
07410.

Nº autos: Demanda 597/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado: Landaker SAU.

EDICTO

Don Heriberto Jimeno Álvarez, Secretario de lo Social número dos de León

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Aparicio Vidales contra Landaker SAU, en reclamación por ordinario, registrado con el número 597/2007 se ha acordado citar a Landaker SAU, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de diciembre de 2007 a

las 10.50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en avenida Sáenz de Miera, 6 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Landaker SAU., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 24 de septiembre de 2007.—El Secretario Judicial, Heriberto Jimeno Álvarez. 9959

NÚMERO TRES DE LEÓN

NIG: 240894 0002018/2007.
07410.

Nº autos: Demanda 631/2007.

Materia: Ordinario.

Demandados: Luis Javier Cepedano Valdeón, Fondo de Garantía Salarial, Pinturas Santana SA.

EDICTO

Don Pedro María González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Aníbal Eutiquio Lorenzana García contra Pinturas Santana SA, en reclamación por salarios, registrado con el número 631/2007 se ha acordado citar a Pinturas Santana SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de diciembre de 2007 a las 10.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio. Igualmente se la requiere para que aporte en el acto de juicio el contrato de trabajo y las nóminas del último año trabajado.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y requerimiento a Pinturas Santana SA, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 24 de septiembre de 2007.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 9962

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 93/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Allesa Alonso Gorgojo contra la empresa Servicios Inmobiliarios Naranco SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Servicios Inmobiliarios Naranco SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.985,15 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado.-El Secretario Judicial, Alfonso González González.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Inmobiliarios Naranco SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 24 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10007

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

NIG: 2411540100355/2007.
07410.

Nº autos: Demanda 341/2007.

Materia: Despido.

Demandante: José Alberto Fernández Rodríguez.

Demandados: Moma Gestión Hostelera SL, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Alberto Fernández Rodríguez contra Moma Gestión Hostelera SL, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 341/2007 se ha acordado citar a Moma Gestión Hostelera SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de octubre de 2007 a las 11.45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Moma Gestión Hostelera SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada a 20 de septiembre de 2007.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 9966

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 186/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Núñez Arias contra la empresa Carbones Balín SL, Luis Arias, Antracitas de Quiñones SA, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo literal dice como sigue: "Que estimando la demanda formulada por don Antonio Núñez Arias contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua

Universal, la Mutua Asepeyo, las empresas Antracitas de Quiñones SA, Carbones Balín SL y Luis Arias debo declarar y declaro que el actor se encuentra afecto a incapacidad permanente total derivada de Enfermedad Profesional, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, y condenando a las codemandadas INSS y TGSS, dentro de su respectiva responsabilidad, a abonar al actor pensión vitalicia del 55% de la base reguladora mensual de dos mil ochocientos noventa y siete euros con setenta y nueve céntimos (2.897,79 euros), incrementada en un 20% sin perjuicio de los topes que legal y reglamentariamente le correspondan, más las mejoras y revalorizaciones aplicables, con efectos económicos desde el 12.1.2007.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0186 07 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de depósitos y consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antracitas de Quiñones SA, Carbones Balín SL, Luis Arias en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 26 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González. 10005

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 183/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Andrés Velasco García contra la empresa Exprogas SL, sobre ordinario, se ha dictado auto el 17 de septiembre de 2007:

"Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Andrés Velasco García contra Exprogas SL por un importe de 9.596,47 euros de principal más 2.878,94 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Siguiéndose ante este mismo Juzgado de lo Social la ejecución número 181/07 contra la misma ejecutada Exprogas SL, estése a la averiguación de bienes de la misma acordada por auto del día de la fecha.

Segundo: Sin perjuicio de lo anterior mandátese a la Comisión Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de El Barco de Valdeorras (Orense), al constar en las actuaciones un domicilio de dicha empresa ejecutada en la referida localidad, para que proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y cualquier otro local de la ejecutada al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha esta ejecución. A

tal fin sirve esta resolución de mandamiento en legal forma para que pueda incluso solicitar si fuere necesario el auxilio de la Fuerza Pública, así como para poder hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes cuya traba se pretende. A tal fin librese el exhorto correspondiente.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesado a la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndose a la empresa Exprogasa SL a medio de edictos, y al propio tiempo, a través del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de El Barco de Valdeorras (Orense)."

Y se ha dictado auto el 18 de septiembre de 2007 del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva

Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra la empresa Comercial Berciana de Pizarras SL, ostenta la empresa ejecutada Exprogasa SL, por relaciones comerciales mantenidas con la misma, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, librese el presente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de

lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y asimismo adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciere a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil) y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente al acreedor;

B) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257-1º.2 del CP)

Al mismo tiempo se declara embargada la cuenta corriente que dicha empresa tiene abierta en Caja España de Inversiones con el número 2096.0531.24.3233664804 librándose oficio a la misma a los efectos precedentes.

Igualmente librese otro oficio a la A.E.A.T. de Ponferrada para que, en el plazo de cinco días, informe a este Juzgado de las cantidades que, por cualquier concepto, debe percibir de dicha Agencia la empresa ejecutada y hecho se acordará.

Notifíquese esta resolución a las partes."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Exprogasa SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 25 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González.

9967

Anuncios Urgentes

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

ANUNCIOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92).

León, 11 de octubre de 2007.-La Jefa de Sección, Carmen Hernández Gómez.

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 24004158740	SOLIS GARNELO DARIO	CL BATALLA DE OTUMBA	24400 PONFERRADA	02	24 2007 011963019	0307 0307	780,33
0111	10 24004158740	SOLIS GARNELO DARIO	CL BATALLA DE OTUMBA	24400 PONFERRADA	02	24 2007 012358594	0407 0407	1.114,74

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10 24005367301	ESIN EUROPEA DE SERVICIO AS	APARTADO DE CORRE	24001 LEON	02	24 2007 011972719	0307 0307	6.267,46
0111	10 24005367301	ESIN EUROPEA DE SERVICIO AS	APARTADO DE CORRE	24001 LEON	02	24 2007 012341824	1206 1206	1.126,09
0111	10 24005367301	ESIN EUROPEA DE SERVICIO AS	APARTADO DE CORRE	24001 LEON	02	24 2007 012364557	0407 0407	565,87
0111	10 24100355369	FERNANDEZ MAGAZ VICENTE	CL LA JUNCAL 22	24193 VILLASINTA D	02	24 2007 010055755	1006 1006	2.195,76
0111	10 24100355369	FERNANDEZ MAGAZ VICENTE	CL LA JUNCAL 22	24193 VILLASINTA D	02	24 2007 010661805	1106 1106	2.124,93
0111	10 24100355369	FERNANDEZ MAGAZ VICENTE	CL LA JUNCAL 22	24193 VILLASINTA D	02	24 2007 010824479	1206 1206	2.195,76
0111	10 24100355369	FERNANDEZ MAGAZ VICENTE	CL LA JUNCAL 22	24193 VILLASINTA D	02	24 2007 011979587	0307 0307	3.430,16
0111	10 24100355369	FERNANDEZ MAGAZ VICENTE	CL LA JUNCAL 22	24193 VILLASINTA D	02	24 2007 012368294	0407 0407	3.319,52
0111	10 24100372951	VERTIGO, COM.B.	CL MIGUEL DE UNAMUNO	24009 LEON	01	24 2005 009927273	1094 1094	9,36
0111	10 24101059126	RECLIANO NUNES MARLI	AV MADRID 10	24850 BO AR	02	24 2007 011982823	0307 0307	332,51
0111	10 24101059126	RECLIANO NUNES MARLI	AV MADRID 10	24850 BO AR	02	24 2007 012371934	0407 0407	49,26
0111	10 24101670832	FERNANDEZ & LABANDA,S.L.	CL BURGO NUEVO 17	24001 LEON	02	24 2007 011990095	0307 0307	1.126,36
0111	10 24101670832	FERNANDEZ & LABANDA,S.L.	CL BURGO NUEVO 17	24001 LEON	02	24 2007 012375368	0407 0407	1.090,03
0111	10 24101677704	CHAUDARCAS PELUQUERIAS,S	AV ALCALDE MIGUEL CA	24005 LEON	02	24 2007 011215008	0107 0107	4.859,19
0111	10 24101677704	CHAUDARCAS PELUQUERIAS,S	AV ALCALDE MIGUEL CA	24005 LEON	02	24 2007 011630892	0207 0207	2.083,47
0111	10 24102625068	TABARES GONZALEZ SANTIAG	AV SAN ANDRES 57	24010 SAN ANDRES D	03	24 2006 012856955	0406 0406	917,84
0111	10 24102625068	TABARES GONZALEZ SANTIAG	AV SAN ANDRES 57	24010 SAN ANDRES D	03	24 2006 013092785	0506 0506	939,47
0111	10 24102648310	VIVIENDASY SOLADOS,S.L.	AV LIBERTAD 66	24193 NAVATEJERA	02	24 2007 012004142	0307 0307	5.086,80
0111	10 24102956282	PRADA LOPEZ ADOLFO	AV BIERZO 330	24390 DEHESAS	03	24 2006 011426005	1205 1205	2.044,86
0111	10 24102956282	PRADA LOPEZ ADOLFO	AV BIERZO 330	24390 DEHESAS	03	24 2006 012031099	0106 0106	1.698,94
0111	10 24102956282	PRADA LOPEZ ADOLFO	AV BIERZO 330	24390 DEHESAS	03	24 2006 011928280	0206 0206	1.751,68
0111	10 24102956282	PRADA LOPEZ ADOLFO	AV BIERZO 330	24390 DEHESAS	03	24 2006 012230802	0306 0306	1.727,48
0111	10 24102956282	PRADA LOPEZ ADOLFO	AV BIERZO 330	24390 DEHESAS	03	24 2006 012860995	0406 0406	1.665,48
0111	10 24102956282	PRADA LOPEZ ADOLFO	AV BIERZO 330	24390 DEHESAS	03	24 2006 013097738	0506 0506	1.682,99
0111	10 24102998823	ASTORTTRANS,S.L.	CL MAESTROS CANTORES	24005 LEON	02	24 2007 012009596	0307 0307	982,50
0111	10 24102998823	ASTORTTRANS,S.L.	CL MAESTROS CANTORES	24005 LEON	02	24 2007 012388910	0407 0407	982,50
0111	10 24103000136	PANADERIA Y REPOSTERIA L	CL MAGDALENA	24112 VILLAGER DE	02	24 2007 011646858	0207 0207	1.591,06
0111	10 24103148666	ANJOS CORREIA ANTONIO	CLVITORIA I I	24010 TROBAJO DEL	02	24 2007 012012731	0307 0307	545,01
0111	10 24103199994	ROMERO RODRIGUEZ JOSE IG	AV DE LEON 256	24196 CARBAJAL DE	21	24 2007 000007060	0705 0106	2.628,46
0111	10 24103517670	RESTAURACION CARYPA,S.L	CL EMILIO HURTADO,S	24007 LEON	21	24 2007 000006959	0705 0905	1.289,84
0111	10 24103687624	CONSTRUGUECAN,S.L.	CL AGUSTIN DE ALFAGE	24009 LEON	02	24 2007 012400226	0407 0407	3.220,49
0111	10 24103939117	CARBAJO NOGAL CARLOS	CL JULIO DEL CAMPO 6	24002 LEON	02	24 2007 012032737	0307 0307	872,05
0111	10 24103939117	CARBAJO NOGAL CARLOS	CL JULIO DEL CAMPO 6	24002 LEON	02	24 2007 012406690	0407 0407	116,96
0111	10 24103973772	ANTOLINEZ DELGADO MARIA	CL VIRGEN DEVELILLA	24006 LEON	02	24 2007 010863178	1206 1206	138,05
0111	10 24103973772	ANTOLINEZ DELGADO MARIA	CL VIRGEN DEVELILLA	24006 LEON	02	24 2007 012034454	0307 0307	144,95
0111	10 24103973772	ANTOLINEZ DELGADO MARIA	CL VIRGEN DEVELILLA	24006 LEON	02	24 2007 012048411	0407 0407	140,25
0111	10 24103994182	SOCIEDAD DE TRANSPORTE R	CL LA INDUSTRIA 6	24009 LEON	02	24 2007 012035868	0307 0307	1.002,29
0111	10 24103994182	SOCIEDAD DE TRANSPORTE R	CL LA INDUSTRIA 6	24009 LEON	02	24 2007 012409118	0407 0407	1.002,29
0111	10 24104035915	BIERZO CABRERA TRANSPORT	CL REAL 106	24448 PRIARANZA DE	02	24 2007 011183783	0506 0506	679,60
0111	10 24104191014	PINTO CRESPO MARIA JESUS	PZ JUVENTUD I	24491 BARCENA DEL	02	24 2006 011462074	1205 1205	383,09
0111	10 24104353789	TEIXEIRA BENAVIDES SONIA	CL JUAN DE RIVERA I	24009 LEON	02	24 2007 012045972	0307 0307	966,72
0111	10 24104353789	TEIXEIRA BENAVIDES SONIA	CL JUAN DE RIVERA I	24009 LEON	02	24 2007 012416491	0407 0407	935,55
0111	10 24104584670	MARTINEZ MENENDEZ PEÑA M	AV MAYORGA 4	24200 VALENCIA DE	02	24 2007 010883184	1206 1206	1.085,58
0111	10 24104584670	MARTINEZ MENENDEZ PEÑA M	AV MAYORGA 4	24200 VALENCIA DE	02	24 2007 012056480	0307 0307	1.126,36
0111	10 24104584670	MARTINEZ MENENDEZ PEÑA M	AV MAYORGA 4	24200 VALENCIA DE	02	24 2007 012424070	0407 0407	1.090,03
0111	10 24104643880	RAMOS ROMA MONICA MARISA	AV CONSTITUCION	24100 VILLABLINO	02	24 2007 012059312	0307 0307	305,36
0111	10 24104643880	RAMOS ROMA MONICA MARISA	AV CONSTITUCION	24100 VILLABLINO	02	24 2007 012426191	0407 0407	286,13
0111	10 24104644789	VISUAL LEON MAQUETAS Y P	CL CRONISTA LUIS PAS	24008 LEON	02	24 2007 012426292	0407 0407	957,80
0111	10 24104658937	REGARJU,S.L.	CT ORBIGO 4	24393 SANTA MARINA	02	24 2007 012059817	0307 0307	1.151,90
0111	10 24104658937	REGARJU,S.L.	CT ORBIGO 4	24393 SANTA MARINA	02	24 2007 012427104	0407 0407	1.114,74
0111	10 24104679448	IMPULSA REFORMAS,S.L.	CL LA IGLESIA 69	24010 SAN ANDRES D	02	24 2007 012063222	0307 0307	449,85
0111	10 24104679448	IMPULSA REFORMAS,S.L.	CL LA IGLESIA 69	24010 SAN ANDRES D	02	24 2007 012427508	0407 0407	1.038,11
0111	10 24104779781	ASLAM AKHTAR SHAHID	CL MURO 2	24300 BEMBIBRE	02	24 2007 012065776	0307 0307	992,26
0111	10 24104779781	ASLAM AKHTAR SHAHID	CL MURO 2	24300 BEMBIBRE	02	24 2007 012431851	0407 0407	960,26
0111	10 24104799383	LOZANO ESPINA JOSE LUIS	CT PONFERRADA-LA ESP	24110 CABOALLES DE	02	24 2007 012067493	0307 0307	2.303,82
0111	10 24104799383	LOZANO ESPINA JOSE LUIS	CT PONFERRADA-LA ESP	24110 CABOALLES DE	02	24 2007 012432861	0407 0407	2.229,47
0111	10 24104839496	PINTURA INDUSTRIAL PERTE	CL DOÑA BEATRIZ 9	24400 PONFERRADA	02	24 2007 012068305	0307 0307	281,18
0111	10 24104876680	PINTURA INDUSTRIAL PERTE	CL DOÑA BEATRIZ 9	24400 PONFERRADA	02	24 2007 012070729	0307 0307	55,71
0111	10 24104955795	SOCITE FIRST,S.L.	CL LAGO DE LA BAÑA 2	24400 PONFERRADA	02	24 2007 012438824	0407 0407	996,26
0111	10 24104958728	SOCITE FIRST,S.L.	CL LAGO DE LA BAÑA 2	24400 PONFERRADA	02	24 2007 012438925	0407 0407	380,70
0111	10 24105008137	SOCITE FIRST,S.L.	CL LAGO DE LA BAÑA 2	24400 PONFERRADA	02	24 2007 012442561	0407 0407	55,71
0111	10 24105027335	VISUAL LEON MAQUETAS Y P	CL PAIS LEONES- C.C.	24010 LEON	02	24 2007 012443268	0407 0407	773,56

RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

0521	07 070072791978	SANCHEZ BELERDA JULIA	CL REINO DE LEON 12	24006 LEON	03	24 2007 011751538	0307 0307	286,55
0521	07 080520236486	RODRIGUEZ CASCALLANA CAR	CL SAN CRISTOBAL 3	24400 PONFERRADA	03	24 2007 011811152	0307 0307	286,55
0521	07 090040410407	DOMINGO LIGERO ROBERTO	CL SAN PEDRO DE CAST	24005 LEON	03	24 2007 011856016	0307 0307	305,78
0521	07 131012061812	CIORTAN --- ION DANIEL	CL ORDOÑO III 12	24007 LEON	03	24 2007 011856420	0307 0307	296,33
0521	07 150030690267	ANEIROS LAGO MANUEL	CL ALFONSO V 2	24001 LEON	03	24 2007 011752447	0307 0307	286,55
0521	07 150072323576	VIDAL SEIJO FRANCISCO	CL RIO VALDELLORMA 7	24010 LEON	03	24 2007 011752548	0307 0307	286,55
0521	07 151028631194	CABEZAL SANCHEZ JOSE JUA	CL VILLA BENAVENTE 1	24004 LEON	03	24 2007 011753053	0307 0307	286,55
0521	07 170045593869	Diez GUTIERREZ TEODORA	CL GENERALISIMO 69	24280 BENAVIDES DE	03	24 2007 011856723	0307 0307	464,88
0521	07 170062429736	LOPEZ CANO EVELIO ROBERT	CL DOCTOR RIVAS 12	24800 CISTIENA	03	24 2007 011856824	0307 0307	286,55
0521	07 201022497377	ASLAM AKHTAR SHAHID	CL EL MURO 2	24300 BEMBIBRE	03	24 2007 012202990	0307 0307	286,55
0521	07 240032083537	ESCUDERO MATEO GAUDENCIO	CL GENERAL MOLA 28	24009 ARMUNIA	03	24 2007 011754669	0307 0307	289,44
0521	07 240033725766	GONZALEZ GARCIA AMADOR	CL EL TESO 13	24700 ASTORGA	03	24 2007 011858137	0307 0307	289,44
0521	07 240034600685	BARDAL RODRIGUEZ FERNAND	CL LUNA 1	24010 TROBAJO DEL	03	24 2007 011755073	0307 0307	289,44

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07 240034833687	CUERVO PEREZ GUMERSINDO	PZ CAÑO SANTAANA 10	24006 LEON	03	24 2007 011755174	0307 0307	289,44
0521	07 240035381335	ESTEBAN CARRIBA EMILIO	AV 18 DE JULIO 44	24008 LEON	03	24 2007 011755275	0307 0307	289,44
0521	07 240039571432	FILIFE POZAS PEREIRA JOS	CL TARIFA 3	24003 LEON	03	24 2007 011756689	0307 0307	299,52
0521	07 240040645910	SANCHEZ FERNANDEZ LUCAS	CL CONCILLO 2	24200 VALENCIA DE	03	24 2007 011859854	0307 0307	289,44
0521	07 240041547404	ALONSO ARIAS DOMINGA	CL LAS ERAS 11	24198 VIRGEN DEL C	03	24 2007 011859955	0307 0307	299,52
0521	07 240042699781	RODRIGUEZ SANTALLA MANUE	CL ISAAC PERAL 1	24400 PONTERRADA	03	24 2007 011814990	0307 0307	306,92
0521	07 240042978253	MARTINEZ BALBOA JUAN JOS	CL ORTIGAL 104	24010 LEON	03	24 2007 011757703	0307 0307	286,55
0521	07 240043314420	VAQUERO PEREZ TOMAS	CL LA CUESTA 1	24010 SAN ANDRES D	03	24 2007 011758006	0307 0307	359,63
0521	07 240043595316	MUÑOZ GIL JUAN JOSE	AV JOSE MARIA FERNAN	24006 LEON	03	24 2007 011758410	0307 0307	286,55
0521	07 240044697678	ALVAREZ HERRERO LUIS ENR	AV CONSTITUCION 112	24800 CISTIerna	03	24 2007 011861874	0307 0307	8,34
0521	07 240045246538	LASAGA IRAOLA JOSE IGNAC	CL CIPRIANO HUERA 1	24004 LEON	03	24 2007 011759016	0307 0307	289,44
0521	07 240045271594	HIDALGO GAVELA MANUEL	CL PEREZ GALDOS 28	24009 LEON	03	24 2007 011759117	0307 0307	289,44
0521	07 240045951507	RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE	CL GRAN VIA DE SAN M	24001 LEON	03	24 2007 011759521	0307 0307	286,55
0521	07 240046252914	PEREZ MARTINEZ MARIA ISA	PZ SANTA TERESA 1	24200 VALENCIA DE	03	24 2007 011862884	0307 0307	289,44
0521	07 240046390229	FOLLA ABAD RAMON	CL ISAAC GARCIA QUIR	24200 VALENCIA DE	03	24 2007 011863288	0307 0307	286,55
0521	07 240046694868	CASTAÑON MERINO MANTONI	PZ EL NEGRILLON 16	24850 BO AR	03	24 2007 011760632	0307 0307	286,55
0521	07 240047355175	DIEZ GUTIERREZ NEMESIO	CL LEON MARTIN GRANI	24005 LEON	03	24 2007 011761036	0307 0307	289,44
0521	07 240047502800	PEREZ GIL JOSE LUIS	CL MOISES DE LEON 24	24006 LEON	03	24 2007 011761137	0307 0307	286,55
0521	07 240047791574	ALVAREZ SARIEGO ROBERTO	AV S MAMES 58	24007 LEON	03	24 2007 011761440	0307 0307	299,52
0521	07 240048654167	BLANCO FERNANDEZ JOSE EN	CL JUAN DE MALINAS 1	24005 LEON	03	24 2007 011761743	0307 0307	286,55
0521	07 240049337918	GONZALEZ FERNANDEZ RAMON	CL MAESTRO NICOLAS 8	24005 LEON	03	24 2007 011762147	0307 0307	286,55
0521	07 240049427844	TUÑON INFANZON MARIA OLG	CL DEL POZO 7	24003 LEON	03	24 2007 011762248	0307 0307	289,44
0521	07 240049624672	DIEZ DOMINGO LUIS	CL MANUEL FRAGA 3	24413 MOLINASECA	03	24 2007 011818024	0307 0307	26,32
0521	07 240049817359	LOPEZ CAINZOS EMILIO	CL REAL 77	24007 VILLAMOROS D	03	24 2007 011865615	0307 0307	289,44
0521	07 240049847570	ABAJO RENONES MA SOLEDAD	AV DOCTOR FLEMING 12	24009 LEON	03	24 2007 011762551	0307 0307	286,55
0521	07 240050154839	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ELVI	AV ESPAÑA 32	24400 PONTERRADA	03	24 2007 011818226	0307 0307	286,55
0521	07 240050296602	DIEZ DE CASTRO JESUS ALB	CL LOS OSORIOS 16	24007 LEON	03	24 2007 011862854	0307 0307	286,55
0521	07 240050450283	ARIAS ORDAS ANA MARIA	CL TERESA MONJE 1	24008 LEON	03	24 2007 011762955	0307 0307	286,55
0521	07 240050635088	JUAN FRANCO LORENZO	ZZ NO CONSTA	24248 MANSILLA DEL	03	24 2007 011866322	0307 0307	286,55
0521	07 240050662067	MONTALVO VELILLA RAQUEL	CL CANTAREROS 18	24003 LEON	03	24 2007 011763157	0307 0307	286,55
0521	07 240050739061	FERNANDEZ ALVAREZ MANUEL	CL LANCIA 5	24004 LEON	03	24 2007 011763359	0307 0307	286,55
0521	07 240051232246	FLOREZ BLANCO JOSEFINA	CL LOS PICONES 11	24282 FERRAL DEL B	03	24 2007 011763662	0307 0307	286,55
0521	07 240052035124	PASTRANA GONZALEZ MAXIMI	CL MOISES DE LEON 9	24006 LEON	03	24 2007 011764167	0307 0307	286,55
0521	07 240052232154	COROAS CALLEJA FRANCISCO	CL LOS COMUNEROS 7	24400 PONTERRADA	03	24 2007 011819337	0307 0307	357,60
0521	07 240052572361	MARTINEZ LAMAS M ANGELES	CL REAL 77	24007 VILLAMOROS D	03	24 2007 011862841	0307 0307	289,44
0521	07 240052967637	CARRILLO ROMON ALBERTO	CL BURGO NUEVO 4	24001 LEON	03	24 2007 011765379	0307 0307	286,55
0521	07 240053002696	LORENZANA MARTINEZ BENJA	ZZ NO CONSTA	24251 ANTIMIO DE A	03	24 2007 011868847	0307 0307	286,55
0521	07 240053021187	PUENTE DUEÑAS GABRIEL	CL MANUEL NUÑEZ PERE	24280 BENAVIDES DE	03	24 2007 011868948	0307 0307	286,55
0521	07 240053492447	PUNTE ROBLES EDUARDO	CL PEREDA 13	24008 LEON	03	24 2007 011765783	0307 0307	286,55
0521	07 240053907426	FIDALGO GARCIA LUIS EMIL	CL GENERAL VIVES 55	24400 PONTERRADA	03	24 2007 011821660	0307 0307	286,55
0521	07 240054073639	MEDRANO DURAN ANTONIO	CL REAL 21	24007 VILLA OBISPO	03	24 2007 011766591	0307 0307	257,39
0521	07 240054369588	PRADA LOPEZ ADOLFO	AV DEL BIERZO 330	24390 DEHESAS	03	24 2007 011822165	0307 0307	286,55
0521	07 240054435266	PEREZ GIL EUGENIO	CL MOISES DE LEON 24	24006 LEON	03	24 2007 011767100	0307 0307	286,55
0521	07 240054775978	VALLE FERRERO CARLOS	AV LA PUEBLA 24	24400 PONTERRADA	03	24 2007 011822771	0307 0307	286,55
0521	07 240054830542	RODRIGUEZ ESTEBAN JUAN C	CT LOS MUELLES 4	24411 FUENTES NUEV	03	24 2007 011822872	0307 0307	286,55
0521	07 240055112852	BLANCO ALVAREZ CARLOS	CL REAL	24448 PRIARANZA DE	03	24 2007 011823276	0307 0307	286,55
0521	07 240055561678	DE LA VEGA PEREZ SANTAMA	AV ASTORGA 10	24400 PONTERRADA	03	24 2007 011823478	0307 0307	289,44
0521	07 240055801148	CAÑON BARDON JESUS	CL LA CONCEPCION 26	24210 MANSILLA DE	03	24 2007 011871271	0307 0307	286,55
0521	07 240056426190	ISLA GONZALEZ NEMESIO	CL ORTEGAY GASSET 2	24400 PONTERRADA	03	24 2007 011824185	0307 0307	286,55
0521	07 240057246448	RUIZ VILLAR FEDERICO JUA	CL PARAJE EL CACHON	24492 CUBILLOS DEL	03	24 2007 011825094	0307 0307	286,55
0521	07 240057303941	CAMACHO CUESTA JOSE RAMO	CL VILLABENAVENTE 7	24004 LEON	03	24 2007 011770332	0307 0307	286,55
0521	07 240057304042	BARTOLOME TERAN MARIA CA	CL JOSE MARIA PEREDA	24006 LEON	03	24 2007 011770433	0307 0307	286,55
0521	07 240057591002	GUTIERREZ RODRIGUEZ FRAN	CL CARRIZO 6	24008 LEON	03	24 2007 011770837	0307 0307	254,81
0521	07 240057843000	RUEDA GONZALEZ MARIA MAR	PZ CORTES LEONESAS 4	24003 LEON	03	24 2007 011771342	0307 0307	296,33
0521	07 240058042858	YEBRA GONZALEZ ROGELIO	CL ASTORGA 7	24009 LEON	03	24 2007 011771645	0307 0307	286,55
0521	07 240058057713	FERNANDEZ VEGA JOSEFA	CL SAN JUAN DE PRADO	24008 LEON	03	24 2007 011771746	0307 0307	299,52
0521	07 240058095095	ALONSO FIDALGO JOSE MANU	CL ANTONIO VALBUENA	24004 LEON	03	24 2007 011771847	0207 0207	286,55
0521	07 240058095095	ALONSO FIDALGO JOSE MANU	CL ANTONIO VALBUENA	24004 LEON	03	24 2007 011771948	0307 0307	286,55
0521	07 240058095402	ARRIMADA JUAN JULIO	CL LA ESTRELLA 11	24800 CISTIerna	03	24 2007 011874810	0307 0307	286,55
0521	07 240058213620	AGUADO LOPEZ LUIS JOSE	CM SAN PEDRO, S/N	24300 BEMBIBRE	03	24 2007 011826108	0307 0307	26,05
0521	07 240058455413	DIAZ GONZALEZ FRANCISCO	CL BATALLA DE LEPANT	24400 PONTERRADA	03	24 2007 011826209	0307 0307	359,63
0521	07 240058525434	BALBUENA FERNANDEZ ROBER	CT CABOALLAS 345	24010 VILLABALTER	03	24 2007 011772453	0307 0307	286,55
0521	07 240058900094	HERRERO VALLINAS NATALIO	CL LA ERA, S/N	24344 VILLAMU IO	03	24 2007 011875820	0307 0307	286,55
0521	07 240058982344	VEGA DIEZ ANGEL	CL SAN MARTIN, S/N	24412 CORTIGUERA	03	24 2007 011826214	0307 0307	286,55
0521	07 240058991135	FERNANDEZ VILLA JOSE MAR	CL SAN SALVADOR DEL	24007 LEON	03	24 2007 011773665	0307 0307	286,55
0521	07 240059578589	PEREZ FERNANDEZ JOSE AÑT	CL GENERALISIMO 3	24280 BENAVIDES DE	03	24 2007 011876729	0307 0307	286,55
0521	07 240059604962	IGLESIAS GONZALEZ BEATRI	CL PARAMO LEONES 22	24010 SAN ANDRES D	03	24 2007 011774170	0307 0307	286,55
0521	07 240059675791	GARCIA FERNANDEZ PEDRO A	CL ASTORGA 18	24009 LEON	03	24 2007 011774372	0307 0307	286,55
0521	07 240059720857	ORTEGA TORRECILLAS ANTON	AV GENERAL VIVES 8	24400 PONTERRADA	03	24 2007 011827724	0307 0307	286,55
0521	07 240059939412	URONES ARIAS MARIA ANTON	AV DE LA PUEBLA 14	24400 PONTERRADA	03	24 2007 012218350	0307 0307	254,81
0521	07 240060124015	OLIVER CANTORA ANTONIO	CL CURIA 9	24300 BEMBIBRE	03	24 2007 011828128	0307 0307	286,55
0521	07 240060371969	CARRACEDO GARCIA EMILIO	CT ASTORGA KM, 4 4	24010 TROBAJO DEL	03	24 2007 011774978	0307 0307	286,55
0521	07 240060542933	FERNANDEZ DELGADO ANA MA	PZ LA IGLESIA 1	24223 FRESNO DE LA	03	24 2007 011878143	0307 0307	286,55
0521	07 240060727132	MARCOS RIVERO ROBERTO	CL VIDAL DE CELIS 3	24008 NAVATEJERA	03	24 2007 011878749	0307 0307	286,55
0521	07 240060758555	ALONSO LUENGO FELICIDAD	AV INGENIERO SAENZ D	24009 LEON	03	24 2007 011776089	0307 0307	286,55
0521	07 240060786039	GARCIA FEIJOO JOSE MANUE	CL JUAN DE BADAJOZ 1	24001 LEON	03	24 2007 011776190	0307 0307	299,52

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07 240060892032	FUERTES DIEZ FRANCISCO J	CL CAMPANILLAS 1	24008 LEON	03	24 2007 011776392	0307 0307	286,55
0521	07 240061226074	LABANDA LOPEZ MARIA CRIS	CL BURGUE NUEVO 17	24001 LEON	03	24 2007 011776796	0307 0307	286,55
0521	07 240061281446	GONZALEZ CUADRADO CARLOS	AV DE LA PUEBLA 14	24400 PONFERRADA	03	24 2007 011829340	0307 0307	286,55
0521	07 240062177280	BARRIOLUENGO GORGOJO FRA	CL ALFREDO NISTAL 8	24007 LEON	03	24 2007 011777507	0307 0307	301,93
0521	07 240062273876	PELLITERO INAREJOS EMILI	CL PADRE LOBERA 5	24007 LEON	03	24 2007 011777810	0307 0307	303,85
0521	07 240062812329	VIDALES ALONSO GEMMA	CL LA CAJADA 7	24009 LEON	03	24 2007 011778315	0307 0307	286,55
0521	07 240062931860	LOPEZ FERRERO JAVIER	CL ALONDRA 15	24010 SAN ANDRES D	03	24 2007 011778618	0307 0307	293,41
0521	07 240800607564	RODRIGUEZ LAIZ ISABEL	CL ROSARIO GUERRERO	24152 VEGAQUEMADA	03	24 2007 011882183	0307 0307	289,44
0521	07 241000081825	VALDEON SUAREZ FRANCISCO	CL LUIS GUARDO 12	24850 BO AR	03	24 2007 011882587	0307 0307	299,53
0521	07 241000194686	DE LOS REYES DELGADO PIL	CL LA BASILICA 2	24198 VIRGEN DEL C	03	24 2007 011883092	0307 0307	286,55
0521	07 241000355748	ALVAREZ RODRIGUEZ JOSE G	CL BARAHONA 23	24003 LEON	03	24 2007 011779729	0307 0307	286,55
0521	07 241000376158	SANTOS MONTEIRO FERNANDO	CL LA ERAS 5	24610 CAMPO Y SANT	03	24 2007 011883601	0307 0307	286,55
0521	07 241000711921	LINARES PEÑIN JOSE MIGUE	CL CORREOS 5	24762 SANTA ELENA	03	24 2007 011884207	0307 0307	286,55
0521	07 241000830442	GARCIA DELGADO ROBERTO	AV PORTUGAL 247	24400 PONFERRADA	03	24 2007 011831461	0307 0307	286,55
0521	07 241000975033	TEIXEIRA BENAVIDES SONIA	CL JUAN DE RIVERA 1	24009 LEON	03	24 2007 011781345	0307 0307	286,55
0521	07 241001063949	GARCIA JIMENEZ ALFREDO	CL SAN ISIDRO 7	24220 VALDERAS	03	24 2007 011884813	0307 0307	286,55
0521	07 241001172871	CARRACEDO GARCIA ANA ISA	CT ASTORGAKM 4	24010 TROBAJO DEL	03	24 2007 011782052	0307 0307	286,55
0521	07 241001689500	BLANCO POZO JUAN FERNAND	CL EL BARRIO 8	24196 CARBAJAL DE	03	24 2007 011883924	0307 0307	443,71
0521	07 241002122057	CARRO ARGUELLO RUBEN	CL FRAY DIEGO ALONSO	24750 BAÑEZA LA	03	24 2007 011886631	0307 0307	286,55
0521	07 241002374964	DIEZ GARCIA MARIA LUISA	CL SANCHO ORDOJEZ 2	24007 LEON	03	24 2007 011783365	0307 0307	299,52
0521	07 241002551483	GARRIDO JOSE MONICA	PZ LAS CORTES LEONES	24003 LEON	03	24 2007 011783466	0307 0307	286,55
0521	07 241002623831	FRANCISCO VIEGA OLGA	CL LAUREANO DIEZ CAN	24009 LEON	03	24 2007 011783870	0307 0307	289,44
0521	07 241002813787	GONZALEZ RAMOS ANGEL PAB	AV LA MAGDALENA 11	24007 LEON	03	24 2007 011784274	0307 0307	286,55
0521	07 241002921400	BARREDO PALENCIA ALBERTO	CL OBISPO MERIDA 3	24400 PONFERRADA	03	24 2007 011835202	0307 0307	286,55
0521	07 241002954944	ORONOS --- ANTONIO	CL BERNARDO DEL CARP	24004 LEON	03	24 2007 011784880	0307 0307	286,55
0521	07 241003326473	VIDAL BLANCO ENRIQUE	CL NICOLAS DE BRUJAS	24400 PONFERRADA	03	24 2007 011836515	0307 0307	286,55
0521	07 241003730944	LOPEZ BAYON ROBERTO NICO	CL BURGUE NUEVO 2	24001 LEON	03	24 2007 011785890	0307 0307	254,81
0521	07 241003809655	CARRERA MARTINEZ JULIO	AV FERNÁNDEZ LADREDA	24005 LEON	03	24 2007 011785991	0307 0307	286,55
0521	07 241003911709	MAXWELL HUDSON --- ANTON	CL GENERAL SANJURJO	24001 LEON	03	24 2007 011786092	0307 0307	254,81
0521	07 241004451370	GARCIA GUERRA CRISTINA	CL OLIEGOS 41	24700 ASTORGA	03	24 2007 011889560	0307 0307	254,81
0521	07 241004520280	ZUBIGARAY TARANCO PEDRO	CL CONSTITUCION 5	24750 BAÑEZA LA	03	24 2007 011889762	0307 0307	286,55
0521	07 241004617583	RAMOS RAIMUNDO ROSA MAR	CL OBISPO CUADRILLE	24007 LEON	03	24 2007 011786702	0307 0307	286,55
0521	07 241004761871	ROMERO TURIENZO JONAS	CL GARCIA BUELTA 29	24100 VILLABLINO	03	24 2007 011838333	0307 0307	286,55
0521	07 241005440366	PORRERO HERRERO RAQUEL	CL VALDESAS 3	24200 VALENCIA DE	03	24 2007 011890974	0307 0307	286,55
0521	07 241005503519	SILVA --- ELEUSA APARECI	CL DEMETRIO DE LOS R	24008 NAVATEJERA	03	24 2007 011891075	0307 0307	286,55
0521	07 241005603650	ALONSO ESPADA FRANCISCO	CR MADRID 321	24227 VALDELAFUENT	03	24 2007 011891277	0307 0307	286,55
0521	07 241005698226	MENES DIAZ EVA MARIA	CL ORDOÑO III 11	24001 LEON	03	24 2007 011788217	0307 0307	286,55
0521	07 241005948911	FERRERAS FERNANDEZ DANIE	PZ MAYOR 12	24003 LEON	03	24 2007 012175510	0307 0307	290,52
0521	07 241006113811	FERNANDEZ CANEDO JOSE LU	AV ESPAÑA 30	24400 PONFERRADA	03	24 2007 011840050	0307 0307	290,52
0521	07 241006520403	ELVIRA SUAREZ ALBERTO	CL RELOJERO LOSADA 5	24009 LEON	03	24 2007 012176520	0307 0307	286,55
0521	07 241006999743	PRADA FERNANDEZ ALBERTO	AV DEL BIERZO 330	24390 DEHESAS	03	24 2007 012233003	0307 0307	286,55
0521	07 241007350963	QUIROGA MARTINEZ GENMA M	CL SANTALLA DE OSCOS	24560 TORAL DE LOS	03	24 2007 011841060	0307 0307	286,55
0521	07 241007839603	FABA LOPEZ MARIO	AV PARROCO PABLO DIE	24010 TROBAJO DEL	03	24 2007 011790742	0307 0307	312,46
0521	07 241008697445	GONZALEZ JIMENEZ ENRIQUE	CL TRAVESIA DE SAN V	24400 PONFERRADA	03	24 2007 011842171	0307 0307	286,55
0521	07 241008737558	ANTOLINEZ DELGADO MARIA	CL VIRGEN DEVELILLA	24006 LEON	03	24 2007 011791449	0307 0307	286,55
0521	07 241008976220	KANBAR --- CHAFIQUE	CL SAN MAMES 74	24007 LEON	03	24 2007 011791954	0307 0307	8,34
0521	07 241009465260	BERMUDEZ JIMENEZ BONIFAC	PZ SAN LORENZO 11	24007 LEON	03	24 2007 011792560	0307 0307	286,55
0521	07 241010208019	SANTOS PEREZ BELEN	CL SAN AGUSTIN 2	24001 LEON	03	24 2007 011793065	0307 0307	286,55
0521	07 241010567121	RONCHAS JUAREZ MIGUEL AN	PZ SAN MARCOS 2	24001 LEON	03	24 2007 011895422	0307 0307	286,55
0521	07 241011708990	SANTOS MORILLO LUIS ANGE	CL DEMETRIO DE LOS R	24008 VILLAQUILAMB	03	24 2007 011896735	0307 0307	286,55
0521	07 241011902788	PEGO MONTEIRO JOSE NELSO	AV AMERICA 33	24400 PONFERRADA	03	24 2007 012239467	0307 0307	286,55
0521	07 241013447617	AGUIRRE QUINTANA PAOLA	CL SANTA ELENA 6	24750 BAÑEZA LA	03	24 2007 012301509	0307 0307	286,55
0521	07 241014804001	SADOUQ --- YOUSSEF	CL ANCARES 3	24010 LEON	03	24 2007 012186321	0307 0307	286,55
0521	07 241014865736	DARGAINE --- DAMIAN ANDR	CL LA PALOMERA 8	24007 LEON	03	24 2007 011798321	0307 0307	286,55
0521	07 241014951723	MALLO ARIAS VERONICA	CL MENENDEZ PIDAL 14	24300 BEMBIBRE	03	24 2007 011846720	0307 0307	290,52
0521	07 241016191000	DA SILVA TORRES ELISEO X	AV CONSTITUCION 261	24200 VALENCIA DE	03	24 2007 011898654	0307 0307	359,63
0521	07 241016267081	MENDEZ PARASIN MARIA AQU	AV DE LA LIBERTAD 10	24400 PONFERRADA	03	24 2007 011847225	0307 0307	308,06
0521	07 241016789164	FACCIOLO --- TERESA	CL SAN VICENTE MARTI	24004 LEON	03	24 2007 011799735	0307 0307	321,17
0521	07 241017063491	SANCHEZ CASTILLO NINOSKA	CL VIRGEN DE LORETO	24198 VIRGEN DEL C	03	24 2007 012189149	0307 0307	70,20
0521	07 241017159481	GONCALVES GOMES PIOTO EL	PZ LA MORAL 4	24398 ALMAZCARA	03	24 2007 012244521	0307 0307	290,52
0521	07 241017900927	GEORGIEV --- VALENTIN MI	CL PAPA LEON XIII 13	24009 LEON	03	24 2007 011800341	0307 0307	8,34
0521	07 250042713908	LARGO BERENGUER ANGEL	CL REAL 117	24630 CASCANTES	03	24 2007 011899260	0307 0307	290,52
0521	07 261003581671	SANCHEZ BLANCO ROSA	CL RIOSOL 5	24010 LEON	03	24 2007 011800543	0307 0307	286,55
0521	07 280226491556	TURIENZO FONT MARIA TERE	CL GARCIA VUELTA 29	24100 VILLABLINO	03	24 2007 011848538	0307 0307	289,44
0521	07 280249842183	RUIZ FERNANDEZ RAFAEL	CL RAMON ALVAREZ DE	24008 LEON	03	24 2007 011800947	0307 0307	361,18
0521	07 280255203758	FERNANDEZ VAZQUEZ JULIAN	CL VIRGEN DEVELILLA	24006 LEON	03	24 2007 011801149	0307 0307	254,81
0521	07 280381430868	ROMERO SALGUERO TOMAS	CL PASEO JARDIN 31	24750 BAÑEZA LA	03	24 2007 011900068	0307 0307	286,55
0521	07 280397598142	ORTIZ CABIEDES MILTON EX	AV DE LA CONSTITUCIO	24540 CACABELOS	03	24 2007 011848942	0307 0307	299,52
0521	07 280437289532	AHMED --- FATTEHALLAH	CL LAS FONTANILLAS 2	24398 SAN MIGUEL D	03	24 2007 011849447	0307 0307	266,35
0521	07 281103541755	DIVILE --- ANTON	CL RIBADEO, 38	24500 VILAFRANCA	03	24 2007 011849851	0307 0307	286,55
0521	07 281213377885	TOMAS CASTROMAN FERNANDO	CL BRIANDA DE OLIVER	24005 LEON	03	24 2007 011803270	0307 0307	286,55
0521	07 281247807229	VICENTE RODRIGUEZ ALBERT	CL CAMINO DE SANTIAG	24400 PONFERRADA	03	24 2007 011805053	0307 0307	286,55
0521	07 311010366234	ULLAH MUHAMMAD ZIA	CL JUAN XXIII 21	24300 BEMBIBRE	03	24 2007 011850255	0307 0307	286,55
0521	07 330078761053	LOZANO ESPINA JOSE LUIS	CT PONFERRADA LA ES	24110 CABOALLES DE	03	24 2007 011851568	0307 0307	286,55
0521	07 330085178211	MORAL GARCIA EMILIANO JE	CL RIO TREMOR 1	24400 PONFERRADA	03	24 2007 011851669	0307 0307	289,44
0521	07 330110792271	TOLA GARCIA RUBEN	AV INGENIERO SAENZ D	24009 LEON	03	24 2007 011804179	0307 0307	286,55

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07 330111535434	ARIAS FERNANDEZ JUAN EMI	AV PEÑACORADA 339	24218 MANSILLA DEL	03	24 2007 011804280	0307 0307	286,55
0521	07 330120626657	ALAGUERO FERNANDEZ JAVIE	CL CAPITAN LOZANO 20	24600 POLA DE GORD	03	24 2007 011903102	0307 0307	254,81
0521	07 331008719121	DIAZ FERNANDEZ MARIA PIL	CL QUEVEDO 21	24300 BEMBIBRE	03	24 2007 011852275	0307 0307	286,55
0521	07 331011170692	REYERO BENITO M INMACULA	AV SAN MAMES 71	24007 LEON	03	24 2007 011804987	0307 0307	286,55
0521	07 331025434140	BELTRAN ARREBOLA AZUCENA	CL CAPITAN LOZANO 20	24600 POLA DE GORD	03	24 2007 011903304	0307 0307	286,55
0521	07 340018433803	PRIMO GONZALEZ JOSE RAMO	CL GUZMAN EL BUENO 2	24010 TROBAJO DEL	03	24 2007 011805896	0307 0307	286,55
0521	07 350048162157	ALEJANDRE LOSADA ANGEL	AV ESPAÑA 27	24400 PONFERRADA	03	24 2007 011852477	0307 0307	286,55
0521	07 360045631951	CARRERA ATANES ANTONIO	CL REAL,	24400 PONFERRADA	03	24 2007 011852881	0307 0307	289,44
0521	07 360049592783	SIMONS ALEJANDRO JOSE AN	AV FERROCARRIL 1	24400 PONFERRADA	03	24 2007 011853083	0307 0307	254,81
0521	07 361008697043	RODRIGUEZ SOAGE ROBERTO	CL LA FUENTE 18	24750 BAÑEZA LA	03	24 2007 012309993	0307 0307	286,55
0521	07 3700311194286	GARCIA VALLADARES CARLOS	CL PADRE GETINO 4	24007 LEON	03	24 2007 011806304	0307 0307	286,55
0521	07 390037296150	DE LA PUENTE PRIETO JESU	CL FRANCISCO COMBARR	24793 CASTRILLO DE	03	24 2007 011904718	0307 0307	289,44
0521	07 390043725331	MAURI LOPEZ JORGEWILLIA	CL RAMON CARNICER 5	24010 TROBAJO DEL	03	24 2007 011904819	0307 0307	254,81
0521	07 411002624961	MOYA SANTOS ANTONIO LUIS	CL MAESTRO URIARTE 1	24007 LEON	03	24 2007 011807112	0307 0307	286,55
0521	07 431010894379	CAPDET MOYA MARIA VERONI	CL EL SOL 42	24700 ASTORGA	03	24 2007 012310603	0207 0207	286,55
0521	07 431010894379	CAPDET MOYA MARIA VERONI	CL EL SOL 42	24700 ASTORGA	03	24 2007 012310704	0307 0307	286,55
0521	07 460196090958	BOUFOUARA --- EL MILOUDI	AV DEL BIERZO 193	24390 DEHESAS	03	24 2007 011853689	0307 0307	286,55
0521	07 470035658593	VILLAFANE MARTINEZ FRANC	CL ARQUITECTO TORBAD	24003 LEON	03	24 2007 011807516	0307 0307	496,37
0521	07 471000412655	GONZALEZ MARTINEZ DAVID	CL HEROES DE FILIPIN	24008 LEON	03	24 2007 012311714	0307 0307	286,55
0521	07 480088660887	VILLAN FERNANDEZ SANTIAG	CL DOÑA URRACA 3	24009 LEON	03	24 2007 011808223	0307 0307	286,55
0521	07 501005679404	CONDADO LOPEZ ANTONIO	CL CARMEN 1	24750 BAÑEZA LA	03	24 2007 011907546	0307 0307	286,55

RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 031046537089	GUIMIMI --- OUSSAMA	CL CONVENTO 20	24700 ASTORGA	03	24 2007 011723852	0207 0207	91,87
0611	07 041021542702	EL GHOUIBA --- LARBI	CL ANCHA 7	24010 LEON	03	24 2007 011707785	0207 0207	91,87
0611	07 240042437275	ABAJO MARTINEZ ANGEL MIG	CL LA PRADILLA 9	24750 BAÑEZA LA	03	24 2007 011728300	0207 0207	91,87
0611	07 240043904403	MARTINEZ GARCIA PRUDENCI	CL CONDE ANSUREZ 8	24005 LEON	03	24 2007 011708290	0207 0207	91,87
0611	07 240048446427	GONZALEZ ALONSO JOSE LUI	CL CASERIO PUERTO PO	24994 BURON	03	24 2007 011729411	0207 0207	15,31
0611	07 240061029549	ALVAREZ PEREZ SANTIAGO	CL LA ESTACION' 26	24394 BARRIENTOS	03	24 2007 011733451	0207 0207	91,87
0611	07 241005327000	MBAYE --- SERIGNE	CL LUIS DE GONGORA 5	24009 ARMUNIA	03	24 2007 011708694	0207 0207	91,87
0611	07 241011712529	EL ATTAOUI --- ABDERRAZZ	CL ERILLINAS 14	24232 ARDON	03	24 2007 011737390	0207 0207	91,87
0611	07 241012447002	BENDADI --- HASSAN	CT PANDORADO 26	24711 CASTRILLO DE	03	24 2007 011737693	0207 0207	91,87
0611	07 241014922522	VALKOV MARINOV RACHO	CL LOGAR 30	24887 TARANILLA	03	24 2007 011738505	0207 0207	91,87
0611	07 241015023158	MILENOVA BORISLANOVA SIL	CL NO CONSTA	24175 VILLAMOL	03	24 2007 011738909	0207 0207	91,87
0611	07 241015041447	ILIER BORISLAVOV BISER	CL LA CUESTA 11	24175 VILLAMOL	03	24 2007 011739010	0207 0207	67,37
0611	07 241015049935	BAADI --- MUSTAPHA	CL REAL	24920 ALDEA DEL PU	03	24 2007 011739111	0207 0207	18,37
0611	07 241015966179	KYUCHUKOV --- OLEG ALEKS LG	BARIONES DE LA VE	24239 BARIONES DE	03	24 2007 011740424	0207 0207	91,87
0611	07 241016011043	ACHKOU --- HAMMADI	CL LA ERA	24930 QUINTANA DE	03	24 2007 011740626	0207 0207	91,87
0611	07 241016068334	STEFANOV ALEKSANDROV ALE	CL LAS PEJAS 2	24206 CASTILFALE	03	24 2007 011740929	0207 0207	91,87
0611	07 241016363879	AAOUAJ --- ABDELMAJID	PZ MAYOR	24224 GIGOSOS DE L	03	24 2007 011741535	0207 0207	91,87
0611	07 241016366105	TAGHIA --- ABDERRAHIM	CL GENERAL MOLA 1	24170 ALMANZA	03	24 2007 011741636	0207 0207	61,25
0611	07 241016734604	EL MALKI --- MOHAMED	CL SAMPIRO 16	24500 VILLAFRANCA	03	24 2007 011721024	0207 0207	91,87
0611	07 241016897480	FARAJI --- KHADIJA	CL LA ERA 1	24930 VALDEPOLO	03	24 2007 011742646	0207 0207	91,87
0611	07 241016948408	LAAZIRI --- BRAHIM	CL MARQUES DE SANT	24270 CARRIZO DE L	03	24 2007 011743252	0207 0207	91,87
0611	07 241016992662	AMAR --- MOHAMED	CL LA BASILICA 8	24198 VIRGEN DEL C	03	24 2007 011743555	0207 0207	91,87
0611	07 241017334283	ZAARI --- ZAKARIA	CL LAS PEJAS	24206 CASTILFALE	03	24 2007 011745474	0207 0207	27,56
0611	07 241017522526	SAVICKAS --- NERIJUS	AV MARIANO ANDRES 3	24008 LEON	03	24 2007 011714657	0207 0207	91,87
0611	07 241017522627	GINEITIS --- ZIGMAS	AV MARIANO ANDRES 3	24008 LEON	03	24 2007 011714758	0207 0207	91,87
0611	07 241017811102	HILOUANE --- ABDERRAZAK	CL LA CAJADA 8	24940 QUINTANILLA	03	24 2007 011746585	0207 0207	8,35
0611	07 241017847575	MIMOUNI --- HAFIDA	AV VALDERAS 1	24200 VALENCIA DE	03	24 2007 011746686	0207 0207	91,87
0611	07 241017851720	BOUDADENE --- MOHAMED	CL CONCEPCION 31	24210 MANSILLA DE	03	24 2007 011746787	0207 0207	91,87
0611	07 261009075612	DOS ANJOS CORREIA SERAFI	CL OB. CUADRILLERO 2	24007 LEON	03	24 2007 011715061	0207 0207	91,87
0611	07 281182238158	METLOUB --- MOUNIR	CL VALLEYANO 7	24270 CARRIZO DE L	03	24 2007 011747801	0207 0207	91,87
0611	07 311016177342	OUGOUILJ --- ADIL	CL SAN ROQUE 14	24249 POBLADURA DE	03	24 2007 011748306	0207 0207	91,87
0611	07 321000848902	DE OLIVEIRA LOUREIRO ANT	CL ARQUELA 36	24380 PUENTE DE DO	03	24 2007 011723145	0207 0207	91,87
0611	07 341004252758	EL HARKAÛI --- RACHID	CL TRES VILLA PAGO	24171 VILLAVERDE D	03	24 2007 011749013	0207 0207	91,87
0611	07 391013735840	JABRANE --- AZEDDINE	CL CARRETERA VILLAVE	24171 VILLAVERDE D	03	24 2007 011749215	0207 0207	91,87
0611	07 441003313209	DA SILVA FERREIRA FERNAN	CL GENERAL VIVES 54	24400 PONFERRADA	03	24 2007 012487122	1206 1206	87,11
0611	07 441003313209	DA SILVA FERREIRA FERNAN	CL GENERAL VIVES 54	24400 PONFERRADA	03	24 2007 012487223	0107 0107	91,87
0611	07 441003313209	DA SILVA FERREIRA FERNAN	CL GENERAL VIVES 54	24400 PONFERRADA	03	24 2007 012487324	0207 0207	91,87
0611	07 460162525827	DIAZ LOPEZ FRANCISCA	CL ARTURO GARCIA ALO	24300 BEMBIBRE	03	24 2007 011723246	0207 0207	91,87
0611	07 470020194066	GARCIA LOBATO INDALECIO	CL LA COLASA 14	24251 ARDONCINO	03	24 2007 011749518	0207 0207	91,87
0611	07 491006904246	MATIYUK --- IHOR	CL VILLAR 23	24397 CASTRO DE CE	03	24 2007 011750730	0207 0207	30,62

RÉGIMEN 07 RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

0721	07 080296437480	GONZALEZ GONZALEZ M ISAB	ZZ NO CONSTA	24225 VILLANUEVA D	03	24 2007 011724256	0207 0207	173,41
0721	07 240048317293	VIUDA CASTAÑEDA JUAN	CL LA ERMITA 9	24390 DEHESAS	03	24 2007 011717081	0207 0207	211,61

RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10 24102974268	LEON MORAN JESUS JAVIER	CL CARDENAL CISNEROS	24010 LEON	03	24 2007 011931289	0207 0207	175,74
1211	10 24103818067	LOZADA LOZADA ANA ELCY	PZ LOS MOLINOS 8	24400 PONFERRADA	03	24 2007 011923815	0207 0207	64,44
1211	10 24104093105	SANTOS MACHADO ANTERO	CL LOPE DEVEGA 22	24300 BEMBIBRE	03	24 2007 011924320	0207 0207	175,74
1211	10 24104109067	DOS ANJOS SANTOS FRANCIS	CT LOS CUBOS 16	24002 LEON	03	24 2007 011914418	0207 0207	175,74
1211	10 24104254163	FERREIRA PINTO JOSE CARL	CL ALFREDO AGOSTI, 7	24400 PONFERRADA	03	24 2007 011925027	0207 0207	117,17
1211	10 24104264873	GUTIERREZ GUTIERREZ JOSE	CL MATEO GARZA 10	24400 PONFERRADA	03	24 2006 014952963	0906 0906	23,55
1211	10 24104264873	GUTIERREZ GUTIERREZ JOSE	CL MATEO GARZA 10	24400 PONFERRADA	03	24 2007 010031204	1006 1006	176,61
1211	10 24104264873	GUTIERREZ GUTIERREZ JOSE	CL MATEO GARZA 10	24400 PONFERRADA	03	24 2007 010636038	1106 1106	174,48

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
1211	10 24104264873	GUTIERREZ GUTIERREZ JOSE	CL MATEO GARZA 10	24400 PONFERRADA	03	24 2007 011925229	0207 0207	175,74
1211	10 24104270028	DOS SANTOS SAMPAIO JORGE	CL MATEO GARZA, 21	24400 PONFERRADA	03	24 2007 011925330	0107 0107	175,74
1211	10 24104270028	DOS SANTOS SAMPAIO JORGE	CL MATEO GARZA, 21	24400 PONFERRADA	03	24 2007 011925431	0207 0207	175,74
1211	10 24104415932	AYYADI --- ABDERRAZAK	CT VILLARROAÑE KM.	24199 SANTA OLAJA	03	24 2006 014755731	0806 0806	135,40
1211	10 24104415932	AYYADI --- ABDERRAZAK	CT VILLARROAÑE KM.	24199 SANTA OLAJA	03	24 2006 014959936	0906 0906	176,61
1211	10 24104415932	AYYADI --- ABDERRAZAK	CT VILLARROAÑE KM.	24199 SANTA OLAJA	03	24 2007 010038577	1006 1006	174,48
1211	10 24104415932	AYYADI --- ABDERRAZAK	CT VILLARROAÑE KM.	24199 SANTA OLAJA	03	24 2007 010643819	1106 1106	173,27
1211	10 24104415932	AYYADI --- ABDERRAZAK	CT VILLARROAÑE KM.	24199 SANTA OLAJA	03	24 2007 010756074	1206 1206	172,75
1211	10 24104416639	RODRIGUEZ ANTA GUILLERMO	AV DE ESPAÑA, 11	24400 PONFERRADA	03	24 2007 011926845	0207 0207	41,00
1211	10 24104527278	BILBAO ABEJON JOSE ANTON	CL BATALLA DE OTUMBA	24400 PONFERRADA	03	24 2007 011927249	0207 0207	175,74
1211	10 24104598313	RAMOS PILO RAMON	CL COLON 34	24001 LEON	03	24 2007 011916842	0207 0207	175,74
1211	10 24104661967	CORTES SAEZ JUANA	CL PRINCIPE DE ASTUR	24660 CI ERA	03	24 2007 011973818	0207 0207	175,74
1211	10 24104718046	ADAMES DIAZ BEATRIZ	CL SEVERO OCHOA 10	24750 BAÑEZA LA	03	24 2007 011934121	0107 0107	175,74
1211	10 24104718046	ADAMES DIAZ BEATRIZ	CL SEVERO OCHOA 10	24750 BAÑEZA LA	03	24 2007 011934222	0207 0207	175,74
1211	10 24104778973	BUSTAMANTE MARIN JORGE A	CL EL CAMPO	24743 QUINTANILLA	03	24 2007 011934424	0207 0207	175,74
1211	10 24104824443	DIEGUEZ CAMPOS JOSE	CL LASVIÑAS 6	24400 PONFERRADA	03	24 2007 011928764	0207 0207	175,74
1211	10 24104973781	GARCIA ALONSO JOSE LUIS	AV LA LIBERTAD 55	24400 PONFERRADA	03	24 2007 011929471	0207 0207	93,73
1221	07 241009480822	SINANOVIC --- RUSMIRA	CL DOCTOR FLEMING 26	24009 LEON	03	24 2007 011908455	0207 0207	175,74
1221	07241012024949	EDOKPOLOR --- JOSEPHINE	CL LAUREANO DIEZ CAN	24009 LEON	03	24 2007 011920074	0207 0207	175,74
1221	07241014638188	ARIAS ARZAPALO WILMA	AV DE LOS ANDES 85	24400 PONFERRADA	03	24 2007 011920377	0207 0207	8,36
1221	07241015874334	FLORES LARRIAL ANA GREGO	CL 24 DE ABRIL 19	24003 LEON	03	24 2007 011909970	0207 0207	175,74
1221	07241016115925	RODRIGUEZ CASTILLO VANES	CL TA MAGDALENA 23	24640 ROBLA LA	03	24 2007 011930077	0207 0207	175,74
1221	07241016373983	NEDELCOVICI --- RADINCA	CL CERVANTES 3	24196 CARBAJAL DE	03	24 2007 011930178	0207 0207	175,74
1221	07241016392979	CORDERO VENTURA ARACELIS	PZ INTERIOR 18	24400 PONFERRADA	03	24 2007 011921488	0207 0207	175,74
1221	07241016708130	FRANCO SIERRA GENNY	CL PEREZ GALDOS 35	24009 LEON	03	24 2007 011910980	0207 0207	175,74

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**RÉGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS**

0521	07 240062406343	MERINO FERNANDEZ LUIS AN	PZ SANTO DOMINGO 4	24391 VILLANUEVA D	03	03 2007 020394607	0207 0207	359,63
------	-----------------	--------------------------	--------------------	--------------------	----	-------------------	-----------	--------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORENSE**RÉGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS**

0521	07 080309014239	YAÑEZ MARTINEZ ABDON	CL ORELLAN 3	24400 PONFERRADA	03	32 2007 011297942	0307 0307	286,55
0521	07 321011583364	HERNANDEZ --- ALTAGRACIA	CL INFANTA TERESA 2	24400 PONFERRADA	03	32 2007 011651182	0307 0307	286,55

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS**RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL**

0111	10 33106781222	VIVIENDAS Y SOLADOS, S.L	AV LA LIBERTAD 76	24193 NAVATEJERA	02	33 2007 011411952	1106 1106	1.074,37
0111	10 33106781222	VIVIENDAS Y SOLADOS, S.L	AV LA LIBERTAD 76	24193 NAVATEJERA	02	33 2007 012572114	0107 0107	1.114,74

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

0611	07 410141303043	GARCIA MURIANA ENCARNACI	AV DE LA LIBERTAD 2	24400 PONFERRADA	03	41 2007 020793449	0207 0207	91,87
------	-----------------	--------------------------	---------------------	------------------	----	-------------------	-----------	-------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**RÉGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS**

0521	07 280386641990	LLAMAZARES LLAMAZARES EL	CL LA CALLEJA 6	24228 SOLANILLA	03	47 2007 012104683	0307 0307	286,55
------	-----------------	--------------------------	-----------------	-----------------	----	-------------------	-----------	--------

10545

* * *

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (reclamación acumulada de deuda) y 10 (reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, BOE 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición, si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

La Jefa de Sección, M^a Carmen Hernández Gómez.

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 24003617863	CAFETERIA EL DERBY,S.L.	AV GRAN VIA DE SAN M	24002 LEON	04	24 2007 005027923	0906 1206	600,00
0111	10 24004700122	MORENO RIESCO ENRIQUE FR	CL RODRIGUEZ DE CELA	24700 ASTORGA	04	24 2007 005035603	0606 0806	500,00
0111	10 24005161072	COM.PROPANCHA I Y 3	CL ANCHA 1	24400 PONTERRADA	02	24 2007 012474590	0407 0407	96,38
0111	10 24100094075	ARIAS RODRIGUEZ FRANCISC	CL LA TERCIA 7	24009 LEON	02	24 2007 016015801	0507 0507	1.849,64
0111	10 24101344365	DIEZ PINTURAS Y REVESTIM	AV ALCALDE MIGUEL CA	24005 LEON	02	24 2007 016022770	0507 0507	10.422,88
0111	10 24101455412	ANSUREZ,COM.B.	CL ANSUREZ 4	24005 LEON	02	24 2007 016023275	0507 0507	859,31
0111	10 24101708117	ELIAS VIDALES,S.L.	CL JUAN CARLOS I 57	24750 BAÑEZA LA	04	24 2007 005008927	0806 0906	300,52
0111	10 24102288703	BERCIANO PSICODELICA DEL	CL EL RELOJ 1	24400 PONTERRADA	02	24 2007 016031258	0507 0507	1.204,31
0111	10 24102413385	CROMO-NIQUEL DISEÑO EN M	AV MARIANO ANDRES 13	24008 LEON	03	24 2007 011393042	0706 0706	119,69
0111	10 24102413385	CROMO-NIQUEL DISEÑO EN M	AV MARIANO ANDRES 13	24008 LEON	03	24 2007 011393143	0806 0806	119,69
0111	10 24102413385	CROMO-NIQUEL DISEÑO EN M	AV MARIANO ANDRES 13	24008 LEON	03	24 2007 011393244	0906 0906	119,69
0111	10 24103007008	ALVAREZ GARCIA PEDRO MIG	CL PONTON 5	24989 ARGOVEJO	02	24 2006 011534826	0106 0106	1.497,76
0111	10 24103046414	DECOINSTALACION BIERZO,	CL SAN CARLOS 69	24490 COLUMBRIANOS	04	24 2006 005137775	0106 0606	3.005,07
0111	10 24103046414	DECOINSTALACION BIERZO,	CL SAN CARLOS 69	24490 COLUMBRIANOS	02	24 2007 010076973	1006 1006	2.894,86
0111	10 24103046414	DECOINSTALACION BIERZO,	CL SAN CARLOS 69	24490 COLUMBRIANOS	02	24 2007 010682720	1106 1106	2.801,50
0111	10 24103046414	DECOINSTALACION BIERZO,	CL SAN CARLOS 69	24490 COLUMBRIANOS	02	24 2007 010844889	1206 1206	2.894,86
0111	10 24103046414	DECOINSTALACION BIERZO,	CL SAN CARLOS 69	24490 COLUMBRIANOS	02	24 2007 016040049	0507 0507	2.002,43
0111	10 24103081473	HOSTELES,S.L.	CL MATASIETE 4	24003 LEON	02	24 2007 012011519	0307 0307	128,84
0111	10 24103504132	BLANCO PRADA ANTONIO	CL EL CAMPO 126	24410 NARAYOLA	02	24 2007 016045608	0507 0507	871,09
0111	10 24103581530	BARRIO DIEZ JOSE ANTONIO	CL EMBALSE DE BARCEN	24400 PONTERRADA	02	24 2007 016047729	0507 0507	435,64
0111	10 24103604869	REDY BIERZO, S.L.	CL BATALLA DE LEPANT	24400 PONTERRADA	02	24 2007 016047830	0507 0507	1.001,21
0111	10 24103618815	OLIMAC MOVIMIENTOS, S.L.	CL PEDRALBA	24400 PONTERRADA	04	24 2006 005136260	0605 0905	750,00
0111	10 24103781287	VEGA BLUES, S.L.	AV AMERICA 12	24400 PONTERRADA	21	24 2007 000011205	1005 1105	596,10
0111	10 24103781287	VEGA BLUES, S.L.	AV AMERICA 12	24400 PONTERRADA	04	24 2007 005056013	1005 1105	300,52
0111	10 24103835346	CUBIERTAS DE PIZARRA LAC	CL EL CABRIL 2	24100 VILLABLINO	02	24 2007 016054395	0507 0507	2.047,84
0111	10 24103842016	EL IDRISSE --- MHAMED	CL LAS PRESILLAS 8	24010 TROBAJO DEL	02	24 2007 016054601	0507 0507	1.547,32
0111	10 24103855655	GRUPO EMPRESARIAL LEONES	PZ SAN MARCELO 11	24003 LEON	02	24 2007 014843839	0906 0906	933,83
0111	10 24103855655	GRUPO EMPRESARIAL LEONES	PZ SAN MARCELO 11	24003 LEÓN	02	24 2007 010091020	1006 1006	1.283,29
0111	10 24103855655	GRUPO EMPRESARIAL LEONES	PZ SAN MARCELO 11	24003 LEON	02	24 2007 016055005	0507 0507	1.001,21
0111	10 24103867072	CANTERA REDONDAL, S.L.	CL SUSANA GONZALEZ 3	24300 BEMBIBRE	04	24 2006 005120803	0405 0606	2.800,00
0111	10 24103903953	SANDE --- GONBALVES FILI	CL LUIS DE GONGORA 5	24009 LEON	04	24 2006 005142122	0805 1005	800,00
0111	10 24103909411	VALCARCE GIRON FERNANDO	PZ LAZURTEGUI 8	24400 PONTERRADA	02	24 2007 016056116	0507 0507	439,94
0111	10 24103953463	SOUSA ABREU ALBINO	PZ MAYOR 11	24540 CACABELOS	02	24 2007 016057025	0507 0507	1.001,21
0111	10 24104039147	GESTPROYECT__INNOVACION, LG	CAMPING EL GUADEÑ	24100 VILLABLINO	03	24 2007 011259969	0107 0107	19,14
0111	10 24104062385	GRUPO EMPRESARIAL LEONES	PZ SAN MARCELO 11	24003 LEON	02	24 2006 011958188	0206 0206	438,16
0111	10 24104095024	DANZZATORIA, SOC.CIVIL	CL MATASIETE 4	24003 LEON	02	24 2007 012039003	0307 0307	1.347,74
0111	10 24104167772	BENITO ALFARO VERONICA	AV PARROCO PABLO DIE	24010 SAN ANDRES D	02	24 2007 016062580	0507 0507	515,63
0111	10 24104273058	COM.B.TABERNAS LA MAGUA	PZ LAZURTEGUI 8	24400 PONTERRADA	02	24 2007 012457012	0706 0706	133,86
0111	10 24104273058	COM.B.TABERNAS LA MAGUA	PZ LAZURTEGUI 8	24400 PONTERRADA	02	24 2007 016065008	0507 0507	1.282,27
0111	10 24104290539	HOMENET-MARPA 26, S.L.	CL ESCUDERO MILLAN 2	24400 PONTERRADA	02	24 2007 016065210	0507 0507	4.494,85
0111	10 24104325602	INDES, COMUNIDAD DE BIEN	CL PLATERIAS 2	24003 LEON	02	24 2007 012465702	0207 0207	447,65
0111	10 24104326713	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	AV SAN FROILAN 35	24005 LEON	04	24 2006 005142425	0705 0106	1.500,00
0111	10 24104357833	LEONESA DE EXCAVACIONES	CL PEÑA PINTA 7	24008 LEON	02	24 2007 016066422	0507 0507	1.519,34
0111	10 24104362479	HERRERA RODRIGUEZ JOSE M	AV FERROCARRIL 30	24400 PONTERRADA	04	24 2007 005048434	1006 1206	350,00
0111	10 24104428561	SULIEMAN ZAYAD MOHAMAD M	CL LEON XIII 9	24008 LEON	04	24 2006 005134543	1005 0206	1.200,00
0111	10 24104551530	MARTINY CRAIG, S.L.	CL SIERRA PAMBLEY 8	24003 LEON	04	24 2006 005087457	0806 0806	3.005,07
0111	10 24104584670	MARTINEZ MENENDEZ PEÑA M	AV MAYORGA 4	24200 VALENCIA DE	02	24 2007 016073795	0507 0507	1.001,21
0111	10 24104600333	MARTINEZ BARRIALES AGUST	AV FERNANDEZ LADREDA	24005 LEON	02	24 2007 016074304	0507 0507	1.023,91
0111	10 24104606700	IKERMABE, S.L.	CL ORDOÑO IV EL MALO	24003 LEON	04	24 2007 005021657	0506 1006	1.400,00
0111	10 24104697838	LOPEZ VALLADARES AGUSTIN	AV ANDALUCIA 56	24400 PONTERRADA	02	24 2007 016077233	0507 0507	2.025,13
0111	10 24104752521	PLASTICOS Y MOLDES DEVI	CT CASGRILLO KM 1	24162 VILLAFEA	02	24 2007 016485037	0706 0706	433,78
0111	10 24104842530	VALCARCE GIRON FERNANDO	PZ LAZURTEGUI, 8	24400 PONTERRADA	02	24 2007 010123554	1006 1006	224,20
0111	10 24104842530	VALCARCE GIRON FERNANDO	PZ LAZURTEGUI, 8	24400 PONTERRADA	02	24 2007 010732129	1106 1106	448,38
0111	10 24104842530	VALCARCE GIRON FERNANDO	PZ LAZURTEGUI, 8	24400 PONTERRADA	02	24 2007 016082081	0507 0507	296,64
0111	10 24104849604	DOM DIEZ RESTAURADORES 2	CL SAN LORENZO 1	24007 LEON	02	24 2007 012465601	1106 1106	27,67
0111	10 24105020160	IGON JULIAN LARA	AV DE LA PUEBLA 24	24400 PONTERRADA	02	24 2007 016089256	0507 0507	5.693,59

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

0111	10 37103126860	CONSTRUCCIONES VALPRA S.	CL TRAS LAS CASAS 8	24193 VILLAQUILAMB	03	37 2007 010575064	1206 1206	1.079,26
								10544